

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO

Acta de la Sesión Pública Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, celebrada el día 06 (seis) de noviembre de 2009 (dos mil nueve), en la Sala de los Cabildos, en punto de las 08:30 horas, presidida por el C. L.A. CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA, Presidente Municipal Sustituto; con la asistencia de los CC. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; ARTURO KAMPFNER DIAZ, Síndico Municipal; ARTURO YÁÑEZ CUELLAR, Primer Regidor; FELIPE DE JESUS GARZA GONZALEZ, Segundo Regidor; SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR, Tercer Regidor; JOSÉ ROBERTO ARREOLA ARREOLA, Cuarto Regidor; KAREN OCAÑA VELA, Quinto Regidor; BERNARDA PEREZ MORENO, Sexto Regidor; JOSÉ LUIS CISNEROS PÉREZ, Séptimo Regidor; IVETTE KARINA PALENCIA MEZA, Octavo Regidor; ALICIA GARCIA VALENZUELA, Noveno Regidor; MIGUEL ANGEL OLVERA ESCALERA, Décimo Regidor; BERNARDO LOERA CARRILLO, Décimo Primer Regidor; RENÉ HERNANDEZ GUERRERO, Décimo Segundo Regidor; JOSÉ LUIS AMARO VALLES, Décimo Tercer Regidor; GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ, Décimo Cuarto Regidor; OSCAR CHÁVEZ CHÁVEZ, Décimo Quinto Regidor; ALFREDO SANTIESTEBAN ESCALANTE, Décimo Sexto Regidor; MIGUEL ANGEL LAZALDE RAMOS, Décimo Séptimo Regidor. I.- LISTA DE ASISTENTES Y DECLARATORIA DEL QUÓRUM LEGAL. Después de haber nombrado lista de asistencia el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento, declara el quórum legal para celebrar la sesión. II.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNÁNDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; solicita la dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior y somete a votación el contenido de la misma. ACUERDO. Se aprueba por unanimidad. III.- DISCUSION Y APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DEL ORDEN DEL DIA. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ solicita se incluya su intervención en Asuntos Generales en relación a los anuncios clasificados. Asimismo en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a la consideración de los presentes la propuesta del Orden del Día. ACUERDO. Se aprueba por unanimidad. Quedando el siguiente: **ORDEN DEL DIA. 1.-** PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA EL C. L.A. CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA RATIFICAR AL C. LIC. JOSÉ MANUEL PARRA ALANÍS, COMO JUEZ ADMINISTRATIVO MUNICIPAL. **2.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, NORMATIVIDAD Y LEGISLACIÓN MUNICIPAL, QUE EMITE VOTO FAVORABLE PARA LA REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 55, 57, 60, 90, 91, 96, 97, 108 Y 125 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO. **3.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, NORMATIVIDAD Y LEGISLACIÓN MUNICIPAL, QUE APRUEBA LA ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 66 BIS, AL REGLAMENTO DEL CENTRO HISTÓRICO DEL MUNICIPIO DE DURANGO. **4.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTO Y DESARROLLO URBANO, QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE LA CIUDAD DE DURANGO 2020. **5.-** PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA EL C. L.A. CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA ENTREGAR EL NOMBRAMIENTO DE "VISITANTE

DISTINGUIDO" Y OTORGAR "LAS LLAVES DE LA CIUDAD" AL FILOSOFO ITALIANO, DR. RICCARDO CAMPA. **6.-** PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA EL C. L.A. CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA ENTREGAR EL NOMBRAMIENTO DE "VISITANTE DISTINGUIDO" Y OTORGAR "LAS LLAVES DE LA CIUDAD" AL SR. GUSTAVO SOUTO, CONSEJERO CULTURAL DE LA EMBAJADA DE ARGENTINA EN MÉXICO. **7.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, NORMATIVIDAD Y LEGISLACIÓN MUNICIPAL, QUE OTORGA ANUENCIA AL C. HECTOR MONTOYA GUZMAN, PARA LLEVAR A CABO TORNEO DE GALLOS EL DÍA 21 Y 22 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO EN EL AUDITORIO DE LA COLONIA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS. **8.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ, REFERENTE A OTORGAR SUBSIDIOS QUE PERMITAN MOTIVAR A FAMILIAS QUE VIVEN EN PRECARIA SITUACIÓN ECONÓMICA, PARA QUE REGULARICEN LA PROPIEDAD DE SUS VIVIENDAS. **9.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL LIC. CÉSAR OCTAVIO PALENCIA BERMÚDEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S.A. DE C.V., REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA NÚM. 613, PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO. **10.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. GLORIA ARLIQUET SONORA, REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA NÚM. 1007, PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO. **11.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIVERSOS CIUDADANOS, PARA REALIZAR ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA VÍA PÚBLICA. **12.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. GUADALUPE JIMENEZ SOTO, PARA REALIZAR ACTIVIDADES EN LA VÍA PÚBLICA. **13.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA SALÓN DE FIESTAS INFANTILES A LA C. IRMA UGARTE REYES. **14.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE REVOCA SU PERMISO ANUAL PARA REALIZAR ACTIVIDADES ECONOMICAS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. MARÍA ANTONIA GARCÍA RUÍZ. **15.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZA EL CAMBIO DE TITULAR Y UBICACIÓN DE SU PERMISO ANUAL PARA REALIZAR ACTIVIDADES ECONOMICAS A LA C. LUISA JUANA GOMEZ FLORES. **16.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTO Y DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA AL C. ING. EDUARDO MELERO VELA, REPRESENTANTE DE LA EMPRESA MGM GRUPO CONSTRUCTOR DURANGO S. DE R.L. C.V. REFERENTE AL CAMBIO DE DENSIDAD ALTA EN EL PREDIO UBICADO EN FRACCIÓN SEGREGADA DEL LOTE 2 DE SANTA TERESA DE JACALES, MUNICIPIO DE DURANGO. **17.-** LECTURA DE CORRESPONDENCIA. **18.-** ASUNTOS GENERALES. **18.1.-** INTERVENCIÓN DEL C. LEOPOLDO VÁZQUEZ, PARA MANIFESTAR SU INCONFORMIDAD CON LOS REQUERIMIENTOS Y EMBARGOS

POR EL COBRO DEL IMPUESTO PREDIAL. **18.2.- INTERVENCION DE LA C. REGIDORA GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ EN RELACION A LOS ANUNCIOS CLASIFICADOS. Punto No. 1.-** PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA EL C. L.A. CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA RATIFICAR AL C. LIC. JOSÉ MANUEL PARRA ALANÍS, COMO JUEZ ADMINISTRATIVO MUNICIPAL. En seguida en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; da lectura a la propuesta que a la letra dice: "...El suscrito L.A. Carlos Matuk López de Nava, Presidente Municipal; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, inciso a), fracción V, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; 174 fracción II, inciso b), del Bando de Policía y Gobierno de Durango; y 15 fracción XVII del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en uso de las facultades que me otorgan los artículos 30, inciso b), fracción II, y 42 fracción VII, del Bando de Policía y Gobierno de Durango; 20, fracción VII, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y, 10, fracciones II y V, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, someto a la consideración de este H. Cuerpo Colegiado, Propuesta de Acuerdo para ratificar al Lic. José Manuel Parra Alanís, como Juez Administrativo Municipal, con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- En el Estado de Durango, las administraciones municipales deben integrarse, además del Presidente Municipal y los directores que resulten necesarios, por un Secretario Municipal, el Tesorero o su equivalente, y un Juez Administrativo, cuyos nombramientos deben ser sometidos a consideración del Pleno de cada Ayuntamiento por el Alcalde, en los términos que establecen la fracción VII, del artículo 42, de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, y en nuestro caso, por el artículo 20, fracción VII, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. SEGUNDO.- De igual forma, en el artículo 27 de la Ley Orgánica Municipal se establecen las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, determinando en el inciso a), fracción V, la de: "Ratificar los nombramientos y remociones del secretario del ayuntamiento, del tesorero municipal o su equivalente, y del juez administrativo, propuestos por el Presidente Municipal", disposición que de igual forma se contempla en el artículo 15, fracción XVII, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. TERCERO.- El Ayuntamiento ejerce sus funciones y toma decisiones a través de resolutivos, acuerdos simples y acuerdos calificados, emanados de sus sesiones, tal y como lo establece el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 174. Al definir cada una de estas figuras, en el inciso b) de la fracción II del mismo artículo, se describe como Acuerdo Calificado, la ratificación del Secretario Municipal y del Ayuntamiento, y de los titulares de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, la Dirección Municipal de Seguridad Pública, y al correspondiente del Juzgado Administrativo Municipal. CUARTO.- El dinamismo de la sociedad actual, se refleja de manera directa en las decisiones que se deben tomar al interior de los gobiernos, los que ante la necesidad de garantizar mejores resultados a la sociedad, sufren de constantes adecuaciones. Ante esto, siendo una de las áreas de mayor contacto con la sociedad y pilar fundamental para la convivencia social armónica en el municipio, el Juzgado Administrativo no permanece ajeno a esta situación. Por ello y en uso de sus derechos ciudadanos, la Lic. Martha Alicia Arreola Martínez, quién demostró su amplia vocación de servicio y entrega durante su permanencia al frente de este órgano municipal autónomo, presentó su renuncia con carácter de irrevocable, haciéndose necesaria la designación y ratificación por este Honorable Cuerpo Colegiado, de un profesionista que asuma tal responsabilidad. QUINTO.- En el análisis de varios

perfiles, se decidió proponer que sea el Lic. José Manuel Parra Alanís, quién ocupe el cargo de Juez Administrativo en el Municipio de Durango, ya que las características de su trayectoria personal y su profesión, se consideraron idóneas para asumir dicho cargo; además, cumple cabalmente con los requisitos establecidos en el artículo 99 de la Constitución Política del Estado de Durango, y los señalados en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango aplicables al caso. Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de este H. Ayuntamiento la siguiente: **PROPUESTA DE ACUERDO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007 - 2010, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, acuerda: PRIMERO.- Se ratifica al Lic. José Manuel Parra Alanís, como Juez Administrativo del Municipio de Durango. SEGUNDO.- Se instruye al Presidente Municipal para que le sea tomada la correspondiente Protesta de Ley. TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno la propuesta presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 2.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, NORMATIVIDAD Y LEGISLACIÓN MUNICIPAL, QUE EMITE VOTO FAVORABLE PARA LA REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 55, 57, 60, 90, 91, 96, 97, 108 Y 125 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor JOSE LUÍS AMARO VALLES, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, nos fue remitido dictamen de reforma a los artículos 55, 57, 60, 90, 91, 96, 97, 108 y 125, así como la denominación de la Sección C del Capítulo Tercero del Título Tercero, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, enviado por la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango, por lo que con fundamento en el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; artículos 49, 78 fracciones I, II, III y 83 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, nos permitimos someter a la consideración de este Pleno, el presente RESOLUTIVO con base en los siguientes: ANTECEDENTES En sesión celebrada por el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, se dio cuenta del dictamen de reforma a los artículos 55, 57, 60, 90, 91, 96, 97, 108 y 125, así como la denominación de la Sección C del Capítulo Tercero del Título Tercero, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, por lo que en esa misma sesión se dictó el trámite de turnarse a la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal. Con fecha 5 de noviembre del presente año, en sesión de la Comisión y existiendo el quórum reglamentario, fue aprobado el presente dictamen, por lo que se pone a consideración de este Honorable Pleno para su discusión y resolución legal. MATERIA DEL DICTAMEN Esta Comisión que dictamina da cuenta que la iniciativa de mérito tiene como propósito esencial incorporar al Tribunal para Menores Infractores en la estructura del Poder Judicial del Estado de Durango, con el objeto no solo de fortalecerlo, sino además con la visión de consolidar la unidad de jurisdicción en la que todo orden jurídico se constituya en un solo poder, evitando con ello la dispersión de las diversas instituciones y logrando con ello mayor peso y autonomía, lo anterior según la parte expositiva de la iniciativa en análisis. CONSIDERANDOS PRIMERO.- Esta Comisión Dictaminadora comparte las razones y los argumentos vertidos en el dictamen de mérito, por lo que tales argumentos se tienen por transcritos a la letra como parte integrante del presente Dictamen. Tomando en cuenta la importancia que reviste modificar la Constitución de nuestro Estado, esta Comisión analizo con todo cuidado las

implicaciones que se derivarían de la aprobación del presente dictamen. SEGUNDO.- Como República representativa, democrática y federal, nuestro país sigue el paradigma contenido en el artículo 16 de la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789, dividido al supremo poder de la federación en Ejecutivo, Legislativo y Judicial. Una clara división del Poder Público, en la que se precisan competencias, es la razón de ser de todo sistema democrático. De igual manera, las entidades federativas en estricto apego al pacto federal, hemos seguido este principio de la división de poderes. Desde esta perspectiva la actividad del estado se manifiesta en la función tripartita de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial. Al Poder Judicial le corresponde por ende fortalecer su organización a fin de alcanzar los postulados que el Artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, le impone: "Toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por Tribunales que estarán expeditos para impartirlos en los plazos y términos que fijen las leyes, emitiendo sus resoluciones de manera pronta, completa e imparcial...". Es de comprenderse, entonces que, son los órganos pertenecientes al Poder Judicial, quienes tienen la capacidad para aplicar e interpretar las leyes y dirimir las controversias surgidas de la violación de éstas. Desde esta perspectiva, se debe tener en cuenta que si bien la jurisdicción es una potestad que emana de la soberanía, es evidente que ha de ser necesariamente única, por cuanto si sólo existe una soberanía, sólo puede existir una potestad jurisdiccional que emane de ella. La jurisdicción no solo es única, es también indivisible y, por tanto, los órganos jurisdiccionales la poseen en su totalidad. No se puede tener solo parte de potestad jurisdiccional. Cuando a un órgano jurisdiccional del Estado se le atribuye jurisdicción, se le atribuye toda la jurisdicción, sin embargo, lo que si puede distribuirse es la competencia. Por lo anteriormente expuesto, no solo es necesaria la incorporación del Tribunal para Menores Infractores al Poder Judicial, sino que es indispensable que sus integrantes formen parte de la carrera judicial, obligatoria para quienes aspiren a ocupar u ostentar un cargo público de carácter jurisdiccional, sujetándose a los principios de honorabilidad, excelencia, profesionalismo, objetividad e independencia. TERCERO.- Bajo este tenor de ideas resulta de mérito destacar lo resuelto por el Pleno del Alto Tribunal de la Nación en la acción de inconstitucionalidad 37/2006 en la que establece que, efectivamente como lo pretende la iniciativa, que los tribunales especializados del sistema integral de justicia para adolescentes deben pertenecer al Poder Judicial. Es así, que resultado de dicho mecanismo de defensa constitucional surge la tesis que a continuación se transcribe en su integridad para mejor entendimiento y claridad del tema que dictaminamos. Se cita. Registro No. 168769. Localización: Novena Época. Instancia: Pleno Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXVIII, Septiembre de 2008Página: 622 Tesis: P./J. 71/2008 Jurisprudencia. Materia(s): Constitucional, Penal. SISTEMA INTEGRAL DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES. LOS TRIBUNALES ESPECIALIZADOS RELATIVOS DEBEN PERTENECER AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO MEXICANO. La Convención sobre los Derechos del Niño se pronuncia en su artículo 37, inciso d), en el sentido de que quien juzgue al menor infractor sea una autoridad judicial independiente e imparcial. Por otra parte, el Poder Reformador de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la reforma y adición a su numeral 18, publicada en el Diario Oficial de la Federación el doce de diciembre de dos mil cinco, fue claro en dejar manifiesta su voluntad de separarse por completo del sistema tutelar anterior y considerar la independencia del órgano que habrá de juzgar al adolescente, totalmente separado y desvinculado del Poder Ejecutivo. Así, el que la reforma constitucional aluda a "tribunales" como órganos operadores del sistema de

justicia juvenil, significa que deben instaurarse tribunales formal y/o materialmente hablando, en razón de que si se ha admitido la naturaleza penal de este sistema de justicia, y se ha aceptado que se inscribe dentro del régimen de asunción plena de derechos y también de responsabilidades, ello conduce a que los adolescentes, además de gozar de múltiples garantías, puedan verlas restringidas e, incluso, puedan ser privados de su libertad, total o parcialmente, en el menor número de casos; por tanto, debe admitirse que tales facultades, conforme a nuestra tradición jurídica, sólo son admisibles cuando provienen de una autoridad judicial. En consecuencia, los órganos que han de juzgar a los adolescentes que hayan cometido delitos, para satisfacer el nuevo mandato constitucional, no sólo deben desempeñar la función jurisdiccional material, sino también deben quedar inscritos formalmente, con todas las consecuencias inherentes a ello, dentro del Poder Judicial del Estado mexicano, de manera que cuando en el artículo 18 constitucional se habla de "tribunales", se hace referencia a éstos en la acepción formal y material del término. La tesis anterior resulta por demás ilustrativa en las razones del porque los órganos que juzguen las conductas delictivas de los adolescentes deben pertenecer al Poder Judicial del Estado. CUARTO.- En materia de reformas o adiciones a la Constitución Política del Estado, este texto fundamental, señala una serie de reglas a seguir para llevar a cabo sus reformas o adiciones. Así las cosas, el Constituyente Local establece la participación de los Ayuntamientos en el proceso de reforma o adiciones a la Constitución del Estado, por lo que en interés de una mejor comprensión de la participación municipal en este proceso legislativo, transcribimos en la parte que interesa el numeral relativo de la Constitución Local: ARTÍCULO 130 Esta Constitución podrá ser reformada o adicionada, en todo o en parte, por el Constituyente Permanente, con la condición precisa que no han de ser atacados de manera alguna los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, debiendo observarse las formalidades siguientes: I.-III.- IV. Aprobado el dictamen que contenga las modificaciones constitucionales de que se trate, con el voto de las dos terceras partes de los Diputados integrantes de la Legislatura, la minuta con proyecto de decreto se remitirá a los Ayuntamientos para que éstos emitan su voto, que deberán notificar al Congreso del Estado dentro de los 45 días naturales siguientes a la fecha en que hayan recibido el expediente relativo; VII.- De la lectura del precepto constitucional transcrito se desprende la vinculatoriedad para el Congreso del Estado a la forma en que los Ayuntamientos voten respecto de los decretos de reforma o adición a la Constitución Local ya que, para que una reforma se considere procedente, se requiere que los votos emitidos por los Ayuntamientos sean en forma afirmativa y mayoritaria. Por las consideraciones expuestas y en base a los fundamentos constitucionales citados, esta Comisión dictaminadora considera procedente la Reforma a los artículos 55, 57, 60, 90, 91, 96, 97, 108 y 125, así como la denominación de la Sección C del Capítulo Tercero del Título Tercero, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango que se propone y para ello, nos permitimos someter a la determinación de este Honorable Ayuntamiento, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El H. Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las atribuciones que le confieren los artículos 174 del Bando de Policía y Gobierno, y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se emite opinión favorable respecto al dictamen que contiene reforma a los artículos 55, 57, 60, 90, 91, 96, 97, 108 y 125, así como la denominación de la Sección C del Capítulo Tercero del Título Tercero, todos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango. SEGUNDO.- Se faculta al C. L.A. Carlos Matuk López De Nava, Presidente

Municipal, para que envíe a la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Durango, el presente voto para su trámite legislativo correspondiente. TRANSITORIOS UNICO.- Publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: En votación nominal se aprueba por unanimidad. **Punto No. 3.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, NORMATIVIDAD Y LEGISLACIÓN MUNICIPAL, QUE APRUEBA LA ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 66 BIS, AL REGLAMENTO DEL CENTRO HISTÓRICO DEL MUNICIPIO DE DURANGO. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor JOSE LUIS CISNEROS PEREZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos, L.A. Carlos Matuk López De Nava, Lic. José Luis Cisneros Pérez, Lic. Arturo Yáñez Cuellar, Lic. Miguel Ángel Olvera Escalera, Lic. Bernardo Loera Carrillo, Lic. José Luis Amaro Valles, e Ing. Alfredo Santiesteban Escalante, integrantes de la Comisión de Gobernación, Normatividad, y Legislación Municipal, nos fue turnada para su estudio y dictamen, iniciativa de Resolutivo presentada por el C. Presidente Municipal, que contiene adición de un Artículo 66 Bis, al Reglamento del Centro Histórico del Municipio de Durango, relativo a las calles peatonales, por lo que con fundamento en el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; y los artículos 49 y 83 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; nos permitimos someter a la consideración de este Pleno, el presente dictamen con base en los siguientes: ANTECEDENTES En sesión ordinaria de fecha 29 de octubre del presente año, celebrada por el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, se dio cuenta de la iniciativa de resolutivo presentada por el C. Presidente Municipal, que contiene adición de un Artículo 66 Bis, al Reglamento del Centro Histórico del Municipio de Durango, por lo que en esa misma sesión se dictó el trámite de turnarse a la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, para su análisis y dictamen. Con fecha 5 de noviembre del año corriente, en sesión de la Comisión y existiendo el quórum reglamentario, fue aprobado el presente dictamen, por lo que se pone a consideración de este Honorable Pleno para su discusión y resolución legal. MATERIA DE LA INICIATIVA La iniciativa de merito tiene por objeto principal el establecer los lineamientos generales para el óptimo uso de calles peatonales ubicadas en el Centro Histórico de la Ciudad Victoria de Durango, estableciendo las mismas, en el Reglamento del propio Centro Histórico, y vinculándolos con las atribuciones y facultades de las diversas áreas de la administración municipal. CONSIDERANDOS PRIMERO.- Esta Comisión dictaminadora coincide con lo establecido en los considerandos primero y segundo de la iniciativa, ya que se hace una referencia de la importancia que tiene la ciudad de Durango, al formar parte de las 14 ciudades coloniales de México, y que su centro histórico, es considerado como el octavo más grande del país, con cerca de mil edificios y hermosas obras de arte, que lo ubica como una joya de arquitectura barroca única que, inclusive, ha merecido el reconocimiento en el entorno nacional con posibilidad de declararlo dentro de las Maravillas de México e, inclusive, tener la posibilidad de ser considerado como Patrimonio de la Humanidad, por parte del Consejo Internacional de Monumentos y Sitios (ICOMOS). SEGUNDO.- Al analizar la iniciativa que se dictamina, advertimos que, efectivamente, la tendencia en ciudades como Durango, de un alto contenido colonial, es altamente significativo el rescate de los centros históricos cuyo objetivo sea el de generar espacios de uso parcial o total de peatones, con fines primordiales de generar convivencia social, rescatar los valores históricos y, sobre todo, detonar la actividad comercial y turística de la zona. TERCERO.- Los dictaminadores coincidimos con el iniciador en cuanto a que es el municipio, como orden de gobierno, el

que por mandato constitucional debe prestar los servicios públicos básicos, y regular los espacios de uso común. En tal sentido, es importante resaltar que el Reglamento del Centro Histórico de la Ciudad Victoria de Durango, es el ordenamiento que contiene las normas, especificaciones, procedimientos, y criterios, a los que deben sujetarse las intervenciones que se lleven a cabo en los edificios y elementos urbanos en general, que conforman el patrimonio histórico-arquitectónico, y de la imagen urbana del Centro Histórico de la Ciudad Victoria de Durango, especificados en él; así como aquellas zonas, sitios, inmuebles, monumentos, etc., que sean decretadas como sujetos de protección; por ello, la Dirección Municipal de Seguridad Pública, en uso de la atribución que le confiere el párrafo segundo del artículo 9 del Reglamento de Tránsito y Estacionamientos del Municipio de Durango, al autorizar que calles ubicadas en el Centro Histórico se consideren de tránsito peatonal, debe ser el ordenamiento primeramente citado el que regule su funcionamiento. CUARTO.- La Comisión que dictamina coincide con el iniciador en el sentido de que, tratándose de calles peatonales, estas, o son vialidades de nueva creación, o son producto de un proceso de conversión de calles vehiculares a peatonales, que sirven para conducir el tráfico peatonal y que se encuentran, generalmente ubicadas en zonas centrales, turísticas o zonas comerciales. Y que uno de sus principales valores urbanos, es que las personas tengan la oportunidad de caminar en los espacios públicos garantizando la continuidad de sus recorridos de manera cómoda y segura. Para ello, su uso debe responder a las condiciones de confort y circulación peatonal, ya sea de manera parcial o total; en este último caso, permitiéndose solo en casos de emergencia, únicamente la circulación de vehículos de salud, seguridad, control de siniestros, entre otros. QUINTO.- Esta Comisión dictaminadora considera importante precisar que para lograr los objetivos que persiguen las calles peatonales, principalmente en cuanto a su mejor funcionamiento y el orden que requieren, la autoridad municipal competente, deberá aplicar, de manera rigurosa, aquellos otros ordenamientos reglamentarios que tengan relación con los diferentes giros, actividades económicas, y al uso por la sociedad en general. SEXTO.- En relación con el considerando anterior, queremos destacar que la actividad económica de la zona correspondientes a calles peatonales, así como sus aspectos relacionados con la seguridad y la vialidad, se encuentran regulados en los Reglamentos municipales del Ayuntamiento, de la Administración Pública, de Desarrollo Económico, y en el de Tránsito y Estacionamientos, por lo que coincidimos con el iniciador en cuanto a que, con una visión de futuro y tomando en cuenta que la transformación que vive el centro histórico de nuestra ciudad capital, puede dar origen a espacios peatonales, resulta conveniente, tal y como se propone, adicionar un artículo de aplicación general al Reglamento del Centro Histórico de la Ciudad Victoria de Durango. SÉPTIMO.- En resumen, al realizar el análisis de la Iniciativa, la Comisión, en uso de sus atribuciones, considera que con el presente dictamen, la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, aporta los elementos necesarios para el mejor desarrollo de los objetivos de calles peatonales y hacer de ellas, un verdadero espacio de encuentro con nuestra historia, cultura, y tradiciones, en un ambiente de tipo familiar donde la convivencia social y armónica, sea el atractivo principal para las familias de Durango, de México, y del Mundo. En este objetivo, las áreas administrativas respectivas del gobierno municipal, deberán aportar, con eficiencia y eficacia, lo que les corresponde en términos reglamentarios, para el mejor logro de los objetivos que persiguen las calles peatonales, fundamentalmente en materia de seguridad pública. Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración del Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007 - 2010, de conformidad con las

facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se adiciona el artículo 66 Bis, al Reglamento del Centro Histórico de la Ciudad de Victoria de Durango, para quedar como sigue: ARTÍCULO 66 Bis.- De conformidad con lo establecido en el artículo 9, segundo párrafo, del Reglamento de Tránsito y Estacionamientos del Municipio de Durango, la Dirección Municipal de Seguridad Pública tiene la facultad de determinar las vías públicas que deben quedar libres de la circulación de vehículos y, por lo tanto, se consideren de uso exclusivo del tránsito de peatones. En este sentido y tratándose de vialidades peatonales que tengan como objetivo el desarrollo turístico de la ciudad capital, y estén comprendidas dentro del Centro Histórico de la ciudad Victoria de Durango, la autoridad municipal deberá vigilar que los comerciantes y usuarios cumplan con lo siguiente: I.- Se prohíbe la circulación de vehículos de transporte de personas, de bienes, o de otro uso, cuyas características permitan el desplazamiento sobre ruedas. Se exceptúa de lo anterior, aquellos que sirvan para el traslado o desplazamiento de personas con discapacidad; y aquellos vehículos oficiales destinados a la prestación de los servicios públicos, de vigilancia, de atención de emergencias, y de recolección de residuos sólidos. II.- Se prohíbe el tránsito de personas acompañadas de animales, excepto cuando se trate de mascotas y vayan sujetos con correa o cadena a una persona quien, en su caso, será responsable de recoger las heces fecales que el animal deposite en el piso. III.- Los establecimientos que tengan como giro la preparación y venta de alimentos, podrán instalar mesas y sillas para el consumo en el exterior de su local, sin excederse del área autorizada. Para ello, el interesado deberá presentar la respectiva solicitud y, previo dictamen de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal en el caso de negociaciones que expendan bebidas con contenido alcohólico; o de la Comisión de las Actividades Económicas, tratándose de la venta exclusiva de alimentos, el Ayuntamiento resolverá lo que proceda que, en su caso, causará los derechos que por ocupación de la vía pública se establezcan en la correspondiente Ley de Ingresos. El comercio que sea sorprendido ocupando mayor área de la que le corresponde, será sancionado; igualmente lo será, en los casos de reincidencia; sin embargo, cuando se viole por tercera vez lo dispuesto en el párrafo anterior, se cancelará la autorización para el uso de la vía pública. En estos casos, será el Juzgado Administrativo Municipal el responsable de aplicar las sanciones que correspondan y, en su caso, deberá tomar en cuenta los metros lineales, o fracción del mismo, que se hayan invadido. Al final del horario autorizado, cada comercio deberá retirar totalmente el mobiliario utilizado en el servicio que presten; el H. Ayuntamiento se reserva el derecho de limitar en cualquier momento, el área asignada a cada uno de los locales comerciales, conforme crea conveniente para el mejor desarrollo del área peatonal; IV.- Queda estrictamente prohibida la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico en el exterior de los establecimientos, excepto cuando se tenga mobiliario exterior autorizado, y siempre que sea para acompañar el consumo de alimentos. El incumplimiento a lo establecido en esta fracción, será objeto de una sanción para el expendedor y el consumidor, la cual será determinada por el Juzgado Administrativo Municipal, de conformidad con lo que establezcan las disposiciones reglamentarias aplicables; V.- Las negociaciones podrán utilizar aparatos de audio y/o video en su exterior; para ello, deberán obtener la autorización del Ayuntamiento. En los casos en que proceda la instalación, el volumen del sonido no podrá ser superior al que requiera la negociación para ambientar el espacio que tenga autorizado para su mobiliario exterior. En el caso del incumplimiento por alguna negociación a lo dispuesto en esta fracción, la autoridad municipal retirará el equipo utilizado y, en lo sucesivo, le será

negada toda solicitud que presente con la finalidad de volver a instalar los equipos de audio y/o video; VI.- Se permitirá la fijación y colocación de anuncios visibles desde la vía pública, siempre y cuando cumplan con las disposiciones contempladas en el presente Reglamento, y en el de Anuncios del Municipio de Durango. Fuera del área concesionada, las negociaciones no deberán utilizar ningún tipo de información, menús, o displays. VII.- Para seguridad de los peatones, en las intersecciones donde se mezcla el tránsito de vehículos automotores y el peatonal, se deberán implementar las adecuaciones e instalaciones necesarias. Así mismo, para disminuir el riesgo de accidentes se deben proyectar las señales y marcas adecuadas, y de ser necesario se colocarán semáforos y dispositivos especiales que separen los movimientos, principalmente, en las intersecciones de calles peatonales con vialidades para el tránsito vehicular, donde se presentan volúmenes de circulación importantes. En los cruces con calles vehiculares se dará preferencia al peatón con la incorporación de reductores de velocidad que den continuidad al nivel de la calle peatonal. VIII.- Para las labores de carga y descarga, los proveedores de las negociaciones deberán estacionar sus vehículos en las zonas debidamente señaladas por la Dirección Municipal de Seguridad Pública. Estas acciones únicamente se podrán llevar a cabo, los días de lunes a sábados, y en un horario de las 05:00 hrs. a las 10:00 hrs. Solo en aquellos casos en que por las características propias del manejo del producto, implique algún riesgo impedir que ingresen vehículos hasta los locales de destino, la citada Dirección Municipal podrá autorizar su ingreso en un horario fijo y siempre dentro de los espacios de tiempo señalados. En este caso, proveedores y comerciantes, serán responsables de tomar las medidas necesarias para evitar cualquier daño al estado físico de la vialidad, de las fachadas, y de la infraestructura de la zona. En el caso de los vehículos oficiales destinados para el servicio público de recolección de residuos sólidos, el ingreso será, de lunes a jueves a partir de las 23:00 horas, y sábados y domingos a partir de las 01:00 horas. IX.- Fuera de los horarios señalados en la fracción anterior, las zonas señaladas para carga y descarga, serán utilizadas como zonas de ascenso y descenso de personas. X.- No se permitirán puestos ambulantes fijos o semifijos; también se prohíbe la permanencia de personas, hombres o mujeres, que se dediquen a la práctica de manualidades y actividades artísticas; XI.- Con la finalidad de conservar la imagen urbana del centro histórico, toda modificación de los inmuebles, reparación de fachadas, pintura, etc., así como el mobiliario que se coloque en el exterior de las negociaciones, requerirá de la aprobación de las autoridades competentes. XII.- Para darle atención inmediata a las situaciones que se presenten en las calles peatonales, el Presidente Municipal designará un responsable de coordinar los aspectos operativos relacionados con el control de accesos; también será el enlace con los comerciantes y prestadores de servicios, en la atención de la problemática que se presente. TRANSITORIOS PRIMERO.- El presente resolutivo entrará en vigor el día de su aprobación por el H. Ayuntamiento. SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones reglamentarias en lo que se opongan al presente resolutivo. SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor BERNADO LOERA CARRILLO dice lo siguiente: "... Sobre el punto que se va a poner a consideración en este momento a nuestra votación quisiera antes de emitir nuestro voto hacer una consideración, y es la que tiene que ver con que ciertamente los regidores que hemos pertenecido a la Comisión de Gobernación donde se ha deliberado esta situación hemos coincidido en que el tema que ha detonado esta discusión tiene que ver con las obras de remozamiento y de actualización que se ha hecho de la calle Constitución, efectivamente esta obra es la que detona la posibilidad de que contemple esta adición al Reglamento

del Centro Histórico coincidiendo que es una decisión oportuna y acertada en la medida en la que se rescatará un centro muy importante de nuestra historia, se promoverá el turismo, por otro lado detonará la actividad comercial en esta zona tan importante de nuestro centro histórico, en esta misma construcción de este andamiaje legal que permita establecer las reglas sobre las que debe de funcionar una calle peatonal como ésta, en el futuro alguna otra que llegara a tener estas características hemos observado en el análisis de esta discusión que el Reglamento de Tránsito y Estacionamientos que es el que establece algunos parámetros sobre las definiciones que se han de dar para hacer peatonal una calle solo establece dos renglones sobre esta definición y en esos dos renglones no se contempla la posibilidad de que se pueda escuchar a los actores económicos a los mismos vecinos y a las cámaras organizadas del comercio en nuestra localidad para que también emitan una opinión sobre la decisión en el sentido de que tenga que ser peatonal una calle cuando hay en este momento opiniones que me parecen a mi que se tienen que ponderar en el sentido de que debiera darse esta decisión de manera gradual eventualmente los fines de semana y en la medida en que esto fuera funcionando adecuadamente pudiera esto darse de manera permanente, es decir existe un debate en la gradualización o en los elementos en que deba de darse esta decisión dado que el ordenamiento que ahora lo rige no contempla el que se pueda dar opinión o se pueda escuchar la opinión de estos actores nos parece oportuno que se diera un exhorto a la Dirección de Vialidad quien es quien va a construir estos dictámenes en el sentido de que se deba considerar la opinión tanto de los actores comerciales, de los vecinos de la calle, como del comercio organizado para realmente tomar la decisión de manera formal y definitiva o de la manera en que se vaya a procesar solo para comentar este tema en lo demás coincidir en que efectivamente es una acción a la que se encaminan ciudades no solo de nuestro país sino de mundo entero para rescatar los centros históricos, detonar el turismo y promover el empleo en las localidades, es cuanto Sr. Presidente. . Acto seguido en uso de la palabra el C. LIC. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, Presidente Municipal dice lo siguiente: "... Enviaremos su comentario Sr. Regidor hacia la a la Comisión de Seguridad para que analice este punto. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: En votación nominal se aprueba por unanimidad. **Punto No. 4.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTO Y DESARROLLO URBANO, QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE LA CIUDAD DE DURANGO 2020. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Publicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento nos fue turnado para su estudio y dictamen el Expediente No. 3852/09 que contiene el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2020. En cumplimiento de nuestra responsabilidad, y una vez analizada la solicitud de referencia, a su amable atención ponemos a consideración los siguientes: CONSIDERANDOS: PRIMERO: que por mandato de la fracción V del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ratificado en el artículo 110 de la Constitución Política del Estado de Durango, es facultad de los municipio, formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, para cumplir con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la propia Constitución Federal de la República; facultades que se reglamentan en las disposiciones de los artículos 6º. 9º., 11,12,15,27,28 y 35 de la Ley General de Asentamientos

Humanos; del artículo 20, fracciones XXIV, XXV y XXVI de la Ley del Municipio libre del Estado de Durango, y de las disposiciones establecida en la ley General de Desarrollo Urbano del estado de Durango. SEGUNDO: Que conforme se desprende de la fracción XXIX-C del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las atribuciones del municipio en materia de asentamientos humanos, se ejercerán en forma concurrente con los gobiernos Federales y Estatales, concurrencia que se establece en la Ley General de Asentamientos Humanos y en la Ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango. TERCERO: Que conforme los objetivos y políticas definidos en el Programa Nacional de Desarrollo Urbano 2001-2006 y el Plan Estatal de Desarrollo 2005-2010, el ordenamiento de este asentamiento humano del municipio de Durango tienen una alta prioridad, disponiéndose una política de impulso como ciudad con equipamiento y servicios a nivel regional. CUARTO: Que para regular en beneficio social el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, cuidar de su conservación, y lograr el desarrollo urbano equilibrado del país y el mejoramiento de Las condiciones de vida de la población rural y urbana y para evitar la destrucción de los elementos naturales, fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es de interés público formular la zonificación de la Ciudad de Durango, determinando los aprovechamientos predominantes en sus zonas urbanas, estableciendo los adecuados usos, destinos y reservas, como disponer el mismo precepto constitucional que se invoca, acción que corresponde a los municipios, como se contempla en el artículo 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos. QUINTO: La Comisión Municipal de Desarrollo Urbano, procedió a revisar el actual Programa vigente de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Victoria de Durango, aprobado el día 18 de Agosto de 2006 y publicado en la Gaceta Municipal No. 165 Bis. El día 8 de Septiembre del 2006. determinándose la necesidad de actualizarlo para definir las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento que se requieren para conducir su desarrollo con las obras y programas estratégicos a futuro. SEXTO: Que como parte de los estudios realizados para actualizar el Programa de Desarrollo, se procederá a revisar la zonificación urbana del centro de población, y los nuevos polos de desarrollo industrial, para formular las declaratorias de usos, destinos y reservas de áreas y predios, que garanticen los espacios adecuados para las distintas actividades públicas y privadas. SEPTIMO: Que el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango y su zonificación, fue sometido a consulta pública por parte del H Ayuntamiento, recibiendo las opiniones de los grupos sociales, colegios de profesionistas, cámaras y dependencias no gubernamentales que integran la comunidad. OCTAVO: Que el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango es congruente con le Plan Nacional de Desarrollo 2006-2012, con el Plan Estatal de Desarrollo 2005-210, y con el Plan Municipal de Desarrollo 2007-2010, y con los demás Planes y Programas de los niveles superiores de planeación. Para dar cumplimiento al mandato del párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en las atribuciones que otorga al Municipio y su H. Ayuntamiento el artículo 115 en sus fracciones II y V de la misma Constitución General de la República, precepto que en materia de asentamientos humanos se ratifica en el artículo 110 de la Constitución Política para el Estado de Durango; conforme las disposiciones del artículo 27 de la Ley Orgánica del Municipio libre del Estado de Durango; y en particular. En materia de ordenamiento y regulación de los centros de población, en ejercicio de las facultades definidas en los artículos 4 y 5, y demás relativos de la ley General de Desarrollo Urbano del Estado de Durango, la cual señala en su artículo 11 las atribuciones de los municipios

del Estado de Durango. En virtud de lo anterior este H. Ayuntamiento presenta el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: Se aprueba el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2020 que se anexa en el presente resolutivo. SEGUNDO: Publíquese en la Gaceta Municipal.

PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE LA CIUDAD DE DURANGO

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Se aprueba el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2020.

Artículo 2.- Las normas de ordenamiento y regulación del centro de población que se integran en el Programa de Desarrollo urbano, son de orden público e interés social. Se expiden para dar cumplimiento a las disposiciones en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, desglosadas en el artículo 3º. De la Ley General de Asentamientos Humanos..

Artículo 3.- Para los efectos del presente acuerdo de Cabildo se designará como “Ley General”, a la Ley General de Asentamientos Humanos; como “Ley Municipal” a la “Ley Orgánica del Municipio libre del Estado de Durango”, y como la “Ley Estatal” a la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango”, por “Programa” se entenderá el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango.

Artículo 4.- El aprovechamiento de las áreas y predios comprometidos dentro de los límites espaciales que constituyen el ámbito territorial de aplicación del programa, conforme se desprende de los artículos 27 de la Ley General y 4º. De la Ley Estatal, se sujetara a las normas contenidas en el programa y en sus declaraciones de uso, destinos y reservas que se desprende de los artículos 27 de la Ley General y 4º. De la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, se sujetara a las normas contenidas en el programa y en sus declaraciones de usos, destinos y reservas.

Artículo 5.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 de la Ley General, y los artículos 17 y 18 de la Ley Estatal, las autoridades Federales, Estatales y Municipales son responsables de proveer lo necesario, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, para el cumplimiento del Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango, son obligatorias las disposiciones del presente acuerdo del H. Cabildo, del Programa y de sus declaratorias de usos, destinos y reservas, en cuanto a la planeación y regulación de los asentamientos humanos para todas las personas físicas o morales y las entidades públicas y privadas, cuyas acciones influyan en el desarrollo urbano del centro de población.

Artículo 6.- Las áreas y predios comprendidas dentro de los límites del área de aplicación del programa, sea cual fuere su régimen de tenencia de la tierra, están sometidas a sus

disposiciones, salvo las jurisdiccionales en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 7.- Una vez que el Programa que se aprueba se publique y registre, se mantendrá disponible para consulta del público en la Oficina del Registro Público de la Propiedad y en la Dirección de Desarrollo urbano Municipal de la Ciudad de Durango.

CAPITULO II

DE LA ZONIFICACION DEL TERRITORIO MUNICIPAL Y APLICACIÓN DEL PROGRAMA

Artículo 8.- Con fundamento en los artículos 2º., 3º., 4º., 5º., y 35 de la Ley General; artículo 110 de la Constitución Política del Estado; artículo 27 de la Ley Municipal y las demás disposiciones aplicables de la Ley Estatal, se acuerda definir la zonificación del Centro de población, según lo establecido en el Programa.

Artículo 9.- Se establecen como ámbito territorial de aplicación del programa, las aéreas limitadas por la poligonal detallada en el mismo, que contribuye el límite del centro de población. Todos los actos, contratos y autorizaciones y todas las obras y edificaciones que se realicen en las áreas incluidas en sus declaraciones, sean publicadas o privadas, deberán sujetarse a las normas de zonificación definidas en el Programa, conforme se desprende de los artículos 38, 39, 40, 41, y 45 de la ley General y los artículos 84, 85, 86, 87, y 88 de la Ley Estatal. Sin este requisito no se otorgara autorización o licencia para efectuarlas. Las que se expiden contraviniendo esta disposición, estarán afectadas por las sanciones que establecen la Ley General en sus artículos 55, 56, 57, 58 y 60, y por la Ley Estatal en sus artículos 316.

Artículo 10.- La Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Publicas es la dependencia oficial competente para dictaminar respecto a la aplicación del programa, interpretando sus normas con el apoyo en los criterios técnicos y administrativos aplicables, de conformidad con las disposiciones de la legislación urbanística Estatal y Federal, respetando la competencia que corresponde al Instituto de Desarrollo Urbano dependiente de la Secretaria de Comunicaciones y Obras Publicas del Estado.

Artículo 11.- La utilización del suelo comprendido dentro de los límites del área de aplicación, se sujeta a las normas de zonificación del programa que se aprueba y alza disposiciones que establecen las siguientes legislaciones.

- La Ley General de Asentamientos Humanos
- La Ley General de Desarrollo Urbano Para el Estado De Durango
- La Ley Federal Agraria
- La Ley De Aguas Nacionales
- Las Leyes, Reglamentos y Disposiciones de vías generales de comunicación.
- La ley de Aguas, Reglamentos y Disposiciones Federales y Estatales aplicables en la materia.
- Las Leyes, reglamentos y Disposiciones Federales, Estatales y Municipales en materia de Equilibrio Ecológico y Mejoramiento del ambiente.
- Los Reglamentos y Disposiciones Municipales de construcción y del Centro Histórico.

Los Reglamentos y Disposiciones de observancia general que expida el H. Ayuntamiento de la Ciudad de Durango para la ejecución de acciones de conservación, consolidación, mejoramiento preservación y crecimiento.

Las Normas y Disposiciones Municipales de construcción y del Centro Histórico.

Los Reglamentos y disposiciones Estatales y Municipales que regulen la vialidad, imagen urbana y otros ordenamientos aplicables y; Las Leyes, Reglamentos y Disposiciones Federales, Estatales y Municipales en materia de monumentos arqueológicos, históricos, artísticos y culturales.

Artículos 12.- Para proveer a la aplicación del Programa, el H. Ayuntamiento de las Ciudad de Durango a partir de las propuestas que se formulen, celebrara acuerdos de coordinación con las autoridades Federales y Estatales, como también celebrara convenios de concertación con grupos, personas y entidades de los sectores social y privado para establecer compromisos y realizar acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento, previstas en los artículos 32, 33 y 34 de la Ley General y el artículo 54 de la Ley Estatal.

CAPITULO III DECLARATORIA DE RESERVAS, USOS Y DESTINOS DE AREAS Y PREDIOS

Artículo 13.- Conforme lo dispuesto en los artículos 4º., 5º. Fracción III y 35 de la Ley General y las disposiciones aplicables de la Ley Estatal, se aprueba la zonificación contenida en el programa, en la que se determinaran las reservas, usos y destinos de las aéreas y predios del centro de población de la ciudad de Durango.

Artículo 14.- Se aprueban los señalamientos de usos, destinos y reservas, definidas en la zonificación integral al Programa y el contenido de los planes relativos con efectos de declaratoria de usos, destinos y reservas, en relación con las aéreas y predios que en los mismos se especifique, comprendidos en los límites del centro de población de la Ciudad de Durango.

Artículo 15.- La zonificación definida en el programa, que se indica en los planos correspondientes, es de observancia obligatoria para los aspectos siguientes:

La demarcación de las zonas, subzonas de uso especial, áreas y predios comprendidos en los mismos;

Los señalamientos de uso, destino y reservas de suelos mediante las letras, números, claves, colores y símbolos definidos en la simbología y nomenclatura de los mismos planos.

La utilización del suelo, conforme los lineamientos de estructura urbana.

Artículo 16.- Los propietarios y poseedores de predios comprendidos en las declaratorias de provisiones, usos destinos y reservas; los fedatarios que autoricen actos, convenios o

contratos relativo a la propiedad, posesión o cualquier otro derecho respecto de los mismos predios; y las autoridades administrativas competentes para expedir permisos, autorizaciones o licencias relacionadas con el aprovechamiento del suelo, observan las disposiciones que definen los efectos jurídicos de dichas declaratorias, como establecen los artículos 36, 37, 38, 39, 44 y 45 de la Ley General y los artículos 119 de la Ley Estatal.

Artículo 17.- Los propietarios y poseedores de predios comprendidos en las declaratorias de provisiones, usos destinos y reservas; los fedatarios que autoricen actos, convenios o contratos relativo a la propiedad, posesión o cualquier otro derecho respecto de los mismos predios; y las autoridades administrativas competentes para expedir permisos, autorizaciones o licencias relacionadas con el aprovechamiento del suelo, observan las disposiciones que definen los efectos jurídicos de dichas declaratorias, como establecen los artículos 36, 37, 38, 39, 44 y 45 de la Ley General y los artículos 119 de la Ley Estatal.

Artículo 18.- En relación con las áreas y predios para los que se proponen acciones de preservación de bienes afectos al patrimonio histórico y cultural, y de conservación ecológica, se procederá a promoverlas antes las autoridades estatales y federales, para la participación que les corresponda conforme a la Legislación Federal y Estatal vigente.

CAPITULO IV

PUBLICACION Y REGISTRO DEL PROGRAMA

Artículo 19.- Con fundamento en el artículo 16 fracción. IV de la Ley General, se acuerda enviar el Programa, para que se disponga su publicación y cumplir con lo dispuesto en el art. 80 de la Ley Estatal.

Artículo 20.- Una vez que sea publicado en forma abreviada el Programa y las declaratorias de usos, destinos y reservas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, dentro de los veinte días siguientes se procederá a realizar su inscripción en el Registro Publico de la Propiedad del Estado.

Artículo 21.- El presidente Municipal y el Director Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Publicas tomaran las medidas necesarias para difundir el contenido del programa y disponer su accesibilidad para consulta del público.

TRANSITORIOS

Primero. Las disposiciones del Programa entraran en vigor una vez que se publique este en forma abreviada en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango y en el periódico de mayor circulación en la ciudad.

Segundo. Las declaratorias de usos, destinos y reservas de áreas y predios que se autorizan en el presente acuerdo, entraran en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y deberán ser inscritas dentro de los veinte días naturales siguientes en los registros correspondientes.

Tercero. Se deroga el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2006-2020 aprobado y publicado en la Gaceta Municipal No. 165 Bis de fecha 8 de Septiembre de 2006 y registrado el mismo año.

Cuarto. Una vez publicado el Programa y sus declaratorias de usos, destinos y reservas que se aprueban, quedan derogadas todas las disposiciones legales que se opongan al mismo programa y a sus normas de zonificación.

SEGUNDO: Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 5.-** PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA EL C. L.A. CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA ENTREGAR EL NOMBRAMIENTO DE “VISITANTE DISTINGUIDO” Y OTORGAR “LAS LLAVES DE LA CIUDAD” AL FILOSOFO ITALIANO, DR. RICCARDO CAMPA. En seguida en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; da lectura a la propuesta que a la letra dice: “...El suscrito L.A. Carlos Matuk López de Nava, Presidente Municipal, de conformidad con lo establecido por el artículo 15 del Bando de Policía y Gobierno, presento la siguiente Propuesta de Acuerdo para Declarar como Visitante Distinguido y otorgar las Llaves de la Ciudad al Filosofo Italiano, Dr. Riccardo Campa, bajo los siguientes CONSIDERANDOS PRIMERO.- El artículo 15 del Bando de Policía y Gobierno otorga la facultad a este Ayuntamiento para que apruebe otorgar el reconocimiento público u homenaje del pueblo y el Gobierno Municipal, a visitantes que se aprecien como distinguidos ya sea por sus acciones en beneficio de la colectividad, por sus méritos personales, porque su trayectoria de vida sea ejemplar, o por otro motivo, a juicio del propio Ayuntamiento. SEGUNDO.- En tal virtud, con motivo de los tradicionales eventos académicos-culturales de difusión y promoción internacional que realizará durante los meses de noviembre y diciembre, la Academia de Ciencias Económico-Administrativas del Instituto Tecnológico de Durango, está programada la Conferencia Magistral “La uniformidad Tecnológica y el reformismo social”, que será impartida por el filósofo, sociólogo, filólogo, lingüista, historiador e investigador italiano, Dr. Riccardo Campa. TERCERO.- Esta personalidad del mundo científico y de la investigación, cuenta con una trayectoria que le ha sido reconocida por varias universidades de educación superior, siendo nombrado Doctor Honoris Causa de las Universidades de La Plata, de San Luis, de Tucumán y del "Dowling College" de Nueva York. El Dr. Campa ha escrito de más de 40 libros y, centenares de artículos y trabajos de investigación que han sido publicados, además del italiano, en español, francés, portugués, inglés, croata y macedonio; también ha sido homenajeado al Mérito Académico en su patria Italia, en México y otros países. Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de ustedes la siguiente: PROPUESTA DE ACUERDO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007 - 2010, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, acuerda: PRIMERO.- Se declara Visitante Distinguido al Filosofo Italiano, Dr. Riccardo Campa y se faculta al Presidente Municipal, L.A. Carlos Matuk López de Nava, para que haga entrega de las Llaves de la Ciudad y de tal reconocimiento, en el evento que se determine para tal fin. SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno la propuesta presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 6.-** PROPUESTA DE ACUERDO QUE PRESENTA EL C. L.A. CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA, PRESIDENTE MUNICIPAL, PARA ENTREGAR EL NOMBRAMIENTO DE “VISITANTE DISTINGUIDO” Y

OTORGAR “LAS LLAVES DE LA CIUDAD” AL SR. GUSTAVO SOUTO, CONSEJERO CULTURAL DE LA EMBAJADA DE ARGENTINA EN MÉXICO. En seguida en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; da lectura a la propuesta que a la letra dice: “...El suscrito, L.A. Carlos Matuk López de Nava, Presidente Municipal, de conformidad con lo establecido por el artículo 15 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, presento la siguiente Propuesta de Acuerdo para Declarar como Visitante Distinguido y otorgar las Llaves de la Ciudad al Señor Gustavo J. Souto, Consejero de la Embajada de Argentina en México Representante especial para Asuntos Culturales, bajo los siguientes CONSIDERANDOS PRIMERO.- Nuestro Bando de Policía y Gobierno, en su artículo 15, otorga a este Honorable Cuerpo Colegiado la facultad para que mediante acuerdo, se entregue el reconocimiento público u homenaje del pueblo y Gobierno de Durango, a visitantes distinguidos que así lo merezcan, a juicio del propio Ayuntamiento. SEGUNDO.- El marco de esta propuesta, se da con la visita del Consejero de la Embajada de Argentina en México Representante especial para Asuntos Culturales, en el marco del Festival de las Bellas Artes “Ricardo Castro”, cuya edición 2009 está precisamente dedicada a esa hermana República. Este importante evento, anteriormente denominado Festival Cultural de Otoño, adoptó su nombre actual a partir del año 2008 y es el evento cultural más importante del Gobierno Municipal de Durango. Año con año se ha elevado su calidad, pasando de ser un festival local, a proyectar talento nacional e internacional. Para este año, el festival se realizará del 11 de noviembre al 06 de diciembre, y ofrecerá 126 eventos coordinados por el Instituto Municipal del Arte y la Cultura, en los que se contemplan todas las disciplinas artísticas para deleite de los diversos sectores sociales. TERCERO.- El Señor Gustavo J. Souto es actualmente Consejero de la Embajada de Argentina en México, Representante Especial para Asuntos Culturales con status de Cónsul para asuntos protocolares. Funge como Docente Titular e Investigador en la Universidad de Lánus, Argentina, donde también se desempeñó como Director de Cooperación. Ha destacado en el medio de la comunicación, como Subgerente de contenidos de Canal 7 Argentina, teniendo a su cargo además, la programación cultural y musical. En el medio de musical, se desempeñó como Director Artístico de la compañía EMI y ha sido Director de varios Estudios de Grabación. Su formación Profesional, es como Licenciado en Música por la Universidad de la Plata, Argentina, con orientación en Dirección Orquestal y Composición. Por lo anteriormente expuesto, someto a su consideración la siguiente: **PROPUESTA DE ACUERDO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007 - 2010, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, acuerda: PRIMERO.- Se declara Visitante Distinguido al Señor Gustavo J. Souto, Consejero de la Embajada de Argentina en México Representante especial para Asuntos Culturales y se faculta al Presidente Municipal, L.A. Carlos Matuk López de Nava, para que haga entrega de las Llaves de la Ciudad y de tal reconocimiento, en el evento que se determine para tal fin. SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno la propuesta presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 7.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, NORMATIVIDAD Y LEGISLACIÓN MUNICIPAL, QUE OTORGA ANUENCIA AL C. HECTOR MONTOYA GUZMAN, PARA LLEVAR A CABO TORNEO DE GALLOS EL DÍA 21 Y 22 DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO EN EL AUDITORIO DE LA COLONIA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor JOSE LUÍS AMARO VALLES, da lectura al dictamen que a la letra

dice: "...En sesión ordinaria de la Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, celebrada el día 05 de noviembre del año en curso, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante el cual el C. Héctor Montoya Guzmán, solicita del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo torneo de gallos, el día 21 y 22 de noviembre del presente año, en el Auditorio de la Col. Ley de Asentamientos Humanos. Una vez analizada y discutida la solicitud, y con fundamento en el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno, los artículos 79, 82, 83 fracción VI, y demás relativos, del Reglamento del Ayuntamiento de Durango, esta Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, aprueba someter a la consideración del H. Ayuntamiento en pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO**: PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Durango otorga la anuencia municipal para que se lleven a cabo torneo de gallos, siempre y cuando se tenga el permiso correspondiente de la autoridad federal, el día 21 y 22 de noviembre del presente año, en el Auditorio de la Col. Ley de Asentamientos Humanos. SEGUNDO.- La autoridad Municipal, previa contratación, a expensas del solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza pública suficiente para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales. TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 8.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. FELIPE DE JESÚS GARZA GONZÁLEZ, REFERENTE A OTORGAR SUBSIDIOS QUE PERMITAN MOTIVAR A FAMILIAS QUE VIVEN EN PRECARIA SITUACIÓN ECONÓMICA, PARA QUE REGULARICEN LA PROPIEDAD DE SUS VIVIENDAS. En seguida en uso de la palabra el C. Síndico Municipal ARTURO KAMPFNER DIAZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución, la propuesta de acuerdo presentada por el C. Felipe de Jesús Garza González, Segundo Regidor, referente a otorgar subsidios que permitan motivar a familias que viven en precaria situación económica, para que regularicen la propiedad de sus viviendas. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 78 fracción I y 84 fracción VII del Reglamento del Ayuntamiento, se emite el presente dictamen en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que en sesión de Cabildo de fecha 5 de Junio de 2009, el C. Felipe de Jesús Garza González, presentó propuesta de acuerdo cuyo objetivo es que el Ayuntamiento de Durango, motive a familias que viven en precaria situación económica, a fin de que regularicen la propiedad de sus viviendas, solicitando que el asunto fuera turnado a la Comisión de Hacienda Protección y Control del Patrimonio Municipal para su análisis y dictamen correspondiente, en los términos de los artículos 78 fracción I y 84 fracción VII del Reglamento del Ayuntamiento de Durango; además, que compete a la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, analizar y dictaminar todos los asuntos relativos a aspectos financieros municipales. SEGUNDO.- En el contenido de la propuesta presentada se advierte que el objetivo que persigue el C. Felipe de Jesús Garza González, Segundo Regidor, es darle seguridad jurídica al patrimonio de numerosas familias duranguenses, que, a la fecha, no tienen la certeza jurídica en cuanto a la propiedad del inmueble en que actualmente habitan y que forma parte integral, primordial y fundamental de su patrimonio familiar; además, que los inmuebles que alcancen su regularización, puedan ser incorporados al padrón catastral municipal y, a partir del año 2009, cumplan cabalmente

con la obligación tributaria con el consecuente ingreso municipal que esto generaría ya que hasta la fecha no son sujetos del impuesto predial, principalmente. TERCERO.- Del análisis realizado por esta Comisión que dictamina y, tomando en cuenta la congruencia de la propuesta con lo establecido por el artículo 7 fracción III último párrafo de la Ley de Ingresos del Municipio de Durango 2009, referente a la posibilidad de que el Ayuntamiento otorgue aportaciones para el pago de contribuciones inmobiliarias municipales a personas que vivan en precaria situación económica, esta Comisión la considera procedente y advierte que, de merecer la aprobación del Pleno, el Ayuntamiento estará apoyando con lo que será un gran beneficio para los que menos tienen. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Ante una de las principales limitantes para llevar a cabo la regularización de viviendas precaristas, como lo es la falta de recursos para cubrir los adeudos del impuesto predial y de traslado de dominio, el Artículo 7 fracción III último párrafo de la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el ejercicio Fiscal 2009, permite que el Municipio otorgue aportaciones municipales para este objetivo, a aquellas personas que viven en precaria situación económica. En esta virtud, se aprueba que el Ayuntamiento otorgue a ciudadanos o ciudadanas que vivan en condiciones de precaria situación económica, que habiten en colonias que logren su regularización, y solamente para que logren obtener la escritura pública que acredite la propiedad de su vivienda, los siguientes subsidios: 1.- En el pago del impuesto predial, lo que constituya el adeudo hasta antes del año 2009, tanto por la superficie del terreno como por la construcción en el existente. 2.- Por impuesto de traslación de dominio, el adeudo que resulte. 3.- Por derecho de avalúo el total del pago que corresponda. 4.- En la asignación de clave catastral, el 80% del total a pagar. 5.- En la asignación de nomenclatura, el 50% del pago que le corresponda. 6.- En el caso del pago de derechos por contrato de agua, se faculta al C. Presidente Municipal, para que tramite ante el Organismo Aguas del Municipio de Durango, la obtención de un subsidio igual al 50% del costo total. SEGUNDO.- La Dirección de Administración y Finanzas, será la dependencia responsable de dar estricto cumplimiento a lo establecido en el presente Resolutivo. TERCERO.- Notifíquese el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal”. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor JOSE LUIS CISNEROS PEREZ dice lo siguiente: “... Es importante hacer unas precisiones sobre este punto de orden del día en el sentido siguiente, uno de los problemas fundamentales que tienen los ciudadanos que por lo regular por la precaria situación económica en que viven es el haber llegado o haberse hecho de un lote en alguna colonia que no está regularizada, esta situación la hemos venido advirtiendo desde que yo tuve la oportunidad de formar parte de la Comisión de Obras Públicas y he visto como diferentes grupos, diferentes interesados habían acudido y la verdad es que cuando se ve el panorama que presentaban, es el lograr objetivos, de darle la certeza jurídica de su patrimonio a estas personas que más o menos se trata de alrededor de ocho mil familias yo creo que de alguna manera cuando el Regidor Felipe Garza presentó la propuesta de acuerdo nos ganó el interés político antes que el interés de la sociedad y ahí tenía esa propuesta de acuerdo cinco meses guardada, yo creo que ahora que hemos retomado este asunto y que con renovados bríos nos hemos estado reuniendo en la comisión de Obras Públicas presidida por el compañero Oscar Chávez hemos llevado a cabo reuniones de trabajo donde vale la pena destacar la participación de los tres órdenes de gobierno para llegar a ese objetivo de darle a estas familias la certeza jurídica de su propiedad, hemos

encontrado un total apoyo en la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra la CORETT su delegado el Arq. Efraín de los Ríos y su equipo técnico ha estado en las reuniones de trabajo ellos tienen estudios técnicos muy avanzados, en estas mismas reuniones destacamos la parte del estado a través del Instituto de la Vivienda donde su Director el Lic. Jesús Alvarado Cabrales y su equipo técnico en la competencia que tiene de algunos predios también dá totalmente su apoyo, cuando a Usted Sr. Presidente se le comentó que íbamos a entrar a fondo sobre este asunto usted nos dio todo el apoyo, toda la luz verde así lo hemos manifestado así lo hemos comprobado con la participación que hemos tenido con la Dirección de Administración y Finanzas con la contadora Cristi Díaz y personalmente con el Ing. Ruano quien es el Subdirector de Propiedad Inmobiliaria, el avance que tenemos, aprovechando que todos regidores de todos los partidos políticos que estamos en este Ayuntamiento, los tres órdenes de gobierno estamos en la misma sintonía yo creo que vamos a dar muy buenos resultados al 31 de agosto del año que entra. Aquí lo que se está viendo, el objetivo frontal es alrededor de ocho mil familias pero hemos establecido un paquete que pudiera ser el punto de partida donde los expedientes técnicos y todos los elementos que se requieren están terminados y concluidos vamos a dar un buen avance Sr. Presidente, y aquí destacamos que cuando lleguemos al final de la jornada constitucional que tenemos vamos a decirle a la ciudadanía que si logramos avanzar en un asunto que estaba totalmente rezagado, quiero concluir felicitando al compañero Regidor Felipe Garza "Pipe" a quien de manera personal es una persona que pudiéramos decir, voy hablar de argot local que es la remasterización de un buen amigo Don Pedro Avila Nevarez y les voy a decir porqué, son personas que traen el pulso diario de las necesidades de la gente no solamente de la gente pobre sino de la gente más pobres que los pobres, que bueno que la Comisión de Hacienda, la Comisión de Obras Públicas hemos estado pendientes de ellos, porque este acuerdo es la cereza que le falta al pastel para que la gente de menores recursos pueda tener incentivos para buscar tener su título de propiedad Sr. Presidente. Asimismo en uso de la palabra el C. Regidor JOSE LUIS AMARO VALLES dice lo siguiente: "... Vemos con buenos ojos el beneficio de estas ocho mil familias que tendrán un beneficio y un impacto importante en el municipio, de alguna manera hacer el exhorto respetuoso para que este beneficio con el proceso que vamos a vivir el año que entra que va a ser muy candente no le demos el toque electoral, y no desviemos el fin de estos recursos y de este beneficio que al final de cuentas va encaminado a los que menos tienen en este sentido nosotros la Fracción de Acción Nacional consideramos que es importante también que este dictamen se turne después de su aprobación a la Comisión de Hacienda para que se hagan las adecuaciones a la ley de ingresos del 2010, de alguna manera este dictamen que está a punto de aprobarse está saliendo de la Comisión de Hacienda que fue votado anteriormente antes del proceso federal consideramos nosotros que es importante hacerle las adecuaciones a la ley de ingresos ya que esta ley de ingresos no contempla estos subsidios para la gente que menos tiene en el tema de las escrituraciones y la regulación de los lotes de las diferentes colonias. En uso de la palabra el C. Regidor JOSE LUIS CISNEROS PEREZ dice lo siguiente: ".... Que bueno que el Regidor Amaro toca estos puntos, respecto al primero para él mismo tendrá una seguridad porque quien está guiando los trabajos de regulación es la Comisión de Obras Públicas que preside un compañero de la fracción partidaria de ustedes el Lic. Oscar Chávez, será el propio Presidente de la Comisión de Obras Públicas el que podrá darse cuenta si esto no tiene los objetivos sociales y reales que se buscan, independientemente de que se turne o no a la Comisión de Hacienda yo quiero precisar de que se trata de que con esta regularización que pudiera darse o con este avance que pudiera tenerse lo que

va a funcionar que el Ayuntamiento a pesar de que se consideran subsidios es gente que no tiene cuenta catastral, es decir son captación de nuevas cuentas catastrales ahí a Comisión de Hacienda pudiera estar bien porque no hay porque hacer una adecuación porque no están ahorita dados de alta, en cuanto se haga la regularización empezaría abríseles su cardes como causantes del impuesto predial, pero que lo valore la comisión. Posteriormente en uso de la palabra el C. Regidor FELIPE DE JESUS GARZA GONZALEZ dice lo siguiente: "... Con el permiso de los compañeros regidores agradezco los comentarios, pero yo si les pido nada más que no tratemos de politizar este tema el único fin es meramente social y que la intención es ayudar a los más necesitados para que no se queden a medias en sus trámites, yo les agradezco mucho a cada uno de ustedes compañeros regidores el voto de confianza que le den a este proyecto, la intención es apoyar a la gente más necesitada, véanlo por ese lado no lo vean con tintes políticos, yo les agradezco mucho. Asimismo en uso de la palabra el C. Regidor MIGUEL ANGEL LAZALDE RAMOS dice lo siguiente: "... Cabe señalar que la postura de nosotros como oposición siempre va a ser apoyar a los más necesitados y más en el partido en el que nosotros militamos siempre pugnamos porque sean los pobres quienes más se beneficien nosotros no estamos politizando el tema ni tampoco es un tema que tenga cinco meses guardado, nada más hay que recordar que hubo un acuerdo político hace cinco meses de que este tema lo revisariáramos nuevamente en la Comisión de Hacienda nosotros no lo estamos politizando, la forma en que se esta haciendo y se está tomando este tema es la que lo está politizando, nosotros estamos de acuerdo a que se regularicen y no solo que se regularicen sino que se den las condiciones y la viabilidad para que la gente que menos tiene pueda vivir mejor eso nosotros nunca lo vamos a discutir, y lo vamos apoyar siempre, lo que si quiero aclarar que hace cinco meses hubo un acuerdo político de volverlo a tomar en la Comisión de Hacienda por unas aristas que tenían precisamente para no politizarlo el día de hoy a mi si me sorprende que sin que pase nuevamente por un consenso de cual la mayoría estábamos de acuerdo en que se meta al tema y se nos diga que nosotros somos los que queremos politizarlo, yo aclaro siempre vamos a estar en favor de la gente que menos tiene, yo aclaro que este proyecto si hay quien no pague nada y si hay que darles un subsidio para que la gente que no tiene se regularice nosotros estamos totalmente de acuerdo y nosotros no lo estamos politizando, hubo un acuerdo político y que no se les olvide. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 9.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL LIC. CÉSAR OCTAVIO PALENCIA BERMÚDEZ, REPRESENTANTE LEGAL DE DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S.A. DE C.V., REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA NÚM. 613, PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor ALFREDO SANTIESTEBAN ESCALANTE, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el Lic. César Octavio Palencia Bermúdez, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., quien tiene su domicilio para recibir notificaciones en Carretera Durango-Torreón km. 8.5, Área Surb-urbana en la Ciudad Industrial Durango, referente a la autorización del cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 613. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento

se emite el presente dictamen en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 16 de Octubre de 2009, el Lic. César Octavio Palencia Bermúdez, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., pidió se le autorice el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 613, ubicada en Calle Berkelio núm. 715 de la Colonia Luis Echeverría, con el giro de Billar, para quedar situada en Boulevard Guadalupe Victoria núm. 301 (Altos) en la Colonia Las Encinas de esta Ciudad, la cual fue recibida con esa misma fecha y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución. SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el petitionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme a lo establecido por el artículo 78 fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. TERCERO.- Que del estudio realizado se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, esta situado en una zona habitacional clasificada como corredor urbano comercial y de servicios, y se trata de un local con una superficie de 200.00 metros cuadrados, que aún no ha sido acondicionado en su totalidad y que además, cerca del local a una distancia de 30 metros se encuentra ubicado el edificio que ocupa la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, lo que contraviene el artículo 132 Fracción 1 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que establece: "Queda prohibido a los titulares, administrativos, encargados o empleados de los establecimientos, lo siguiente: I.- Establecerlos dentro de un radio de ciento cincuenta metros de los linderos de los edificios o casas destinadas a jardines de niños, instituciones educativas públicas o privadas, centros culturales, hospitales, sanatorios, hospicios, asilos, centros asistenciales, fábricas, edificios públicos, mercados, cuarteles militares, casetas de policía y templos religiosos." CUARTO.- El artículo 27 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; dicha disposición se encuentra en estrecha correlación a lo dispuesto por los artículos 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango y 96 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establecen que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Para tal fin, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de titular o de domicilio de las mismas, en estricta observancia de la reglamentación de la materia y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan. QUINTO.- Asimismo, el artículo 80 del Reglamento del Ayuntamiento, faculta a la Comisión para solicitar a los titulares de las área de la Administración Pública, informes, asesoría, documentos y dictámenes técnicos que se requieran para el ejercicio de sus funciones, como apoyo para sus decisiones y con base en este precepto se solicitó a la Dirección Municipal de Seguridad Pública los reportes delictivos relacionados con el consumo de alcohol en la

Colonia Las Encinas; informando que, en dicha colonia se tienen reportados un número considerable de incidentes, en los primeros ocho meses del año, lo que indica que es una zona conflictiva y la venta de embriagantes aumentaría los problemas que ya existen. SEXTO.- Además, en este caso, deben tomarse en cuenta las opiniones expresadas por los vecinos cercanos del lugar, quienes no están de acuerdo en que se otorgue la autorización al solicitante y en aplicación a lo mencionado en el último párrafo del artículo 5 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece: “La Licencia, Permiso o la Declaración de Apertura no se concederá cuando afecte el interés general de la sociedad”, de lo que se concluye: que el interés público lleva implícito el aspecto de generalidad y colectividad que, en este caso, corresponde a los habitantes de la Colonia Las Encinas y el interés general de la sociedad esta por encima del interés particular, pues la sociedad tiene preocupación en evitar el incremento y saturación de puntos de venta de bebidas embriagantes en esta zona, ya que en muchos de los casos, el consumo lleva a consecuencias de carácter delictivo y daños a la salud, generando un perjuicio social. SÉPTIMO.- Por lo anterior, con fundamento en los artículos 5, 99, 109 y 132 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, esta Comisión determina que no se autoriza al Lic. César Octavio Palencia Bermúdez, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 613. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- No se autoriza la solicitud presentada por el Lic. César Octavio Palencia Bermúdez, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V., por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de ésta resolución. SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal”. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 10.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. GLORIA ARLIQUET SONORA, REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO Y GIRO DE LA LICENCIA NÚM. 1007, PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor JOSE LUÍS AMARO VALLES, da lectura al dictamen que a la letra dice: “...A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Gloria Arliquet Sonora, quien tiene su domicilio para recibir notificaciones en Calle Potasio s/n, Ciudad Industrial, referente a la autorización del cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 1007. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 7 de Octubre de 2009, la C. Gloria Arliquet Sonora, pidió se le autorice el cambio de domicilio y giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 1007, ubicada en Calle Morelos núm. 337 esquina con Calle Ocampo en el Barrio de Analco, con el giro de Licorería o Expendio, para quedar situada en Calle Clavel núm. 222 en la Colonia La Virgen de esta Ciudad, con el giro de Tienda de Abarrotes, la cual fue recibida el día 19 de Octubre del presente año y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para

su análisis y resolución. SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el peticionario cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme a lo establecido por el artículo 78 fracción III, del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. TERCERO.- Que del estudio realizado se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, esta situado en una zona habitacional clasificada como vivienda unifamiliar tipo popular y se trata de un local con una superficie de 20.00 metros cuadrados, que no cuenta con las especificaciones que establece el artículo 25 fracción XL del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, respecto al giro que solicita la peticionaria ya que a la letra dice: "TIENDA DE ABARROTES: Establecimiento dedicado a la venta de productos alimenticios de la canasta básica y abarrotes en general, mediante el sistema de ventas al mostrados, complementado con la venta de cerveza al menudeo para consumo en lugar distinto al establecimiento." Y en este caso el establecimiento no cuenta con productos de la canasta básica ni tampoco con abarrotes, lo que también contraviene el artículo 132 fracción VI del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango que establece: "Queda prohibido a los titulares, administrativos, encargados o empleados de los establecimientos, lo siguiente: VI.- Operar la negociación en materia de venta de bebidas alcohólicas en forma distinta a la autorizada por la licencia correspondiente y a lo establecido en el Reglamento o no ajustarse al giro autorizado." CUARTO.- El artículo 27 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; dicha disposición se encuentra en estrecha correlación a lo dispuesto por los artículos 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango y 96 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establecen que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Para tal fin, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de titular o de domicilio de las mismas, en estricta observancia de la reglamentación de la materia y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan. QUINTO.- Asimismo, el artículo 80 del Reglamento del Ayuntamiento, faculta a la Comisión para solicitar a los titulares de las área de la Administración Pública, informes, asesoría, documentos y dictámenes técnicos que se requieran para el ejercicio de sus funciones y como apoyo para sus decisiones y con base en este precepto se solicitó a la Dirección Municipal de Seguridad Pública los reportes delictivos relacionados con el consumo de alcohol en la Colonia La Virgen; informando que, en dicha colonia se tienen reportados un número considerable de incidentes, en los primeros ocho meses del año, lo que indica que es una zona conflictiva y la venta de embriagantes aumentaría los problemas que ya existen. SEXTO.- Además, en este caso, deben tomarse en cuenta las opiniones expresadas por los vecinos cercanos del lugar, quienes no están de acuerdo en que se otorgue la autorización al

solicitante y en aplicación a lo mencionado en el último párrafo del artículo 5 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece: “La Licencia, Permiso o la Declaración de Apertura no se concederá cuando afecte el interés general de la sociedad”, de lo que se concluye: que el interés público lleva implícito el aspecto de generalidad y colectividad que, en este caso, corresponde a los habitantes de la Colonia La Virgen y el interés general de la sociedad esta por encima del interés particular, pues la sociedad tiene preocupación en evitar el incremento y saturación de puntos de venta de bebidas embriagantes en esta zona, ya que en muchos de los casos, el consumo lleva a consecuencias de carácter delictivo y daños a la salud, generando un perjuicio social. SÉPTIMO.- Por lo anterior, con fundamento en los artículos 5, 25, 99, 109 y 132 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, esta Comisión determina que no se autoriza a la C. Gloria Arliquet Sonora, el cambio de domicilio y de giro de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 1007. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- No se autoriza la solicitud presentada por la C. Gloria Arliquet Sonora, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de ésta resolución. SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal”. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 11.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIVERSOS CIUDADANOS, PARA REALIZAR ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LA VÍA PÚBLICA. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: “...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Manuel Ortiz Espinoza, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Inous nº 307, fraccionamiento Villas del Guadiana II, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutive, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Manuel Ortiz Espinoza, solicita autorización para realizar la venta de jugos en un puesto semifijo de 2.0x2.40 mts., a ubicarlo en Av. del Guadiana y Valle de Lourdes, fraccionamiento Villas del Guadiana, en horario de 07:00 a 13:00 horas, de lunes a sábado. SEGUNDO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de jugos en un puesto semifijo, toda vez que el interesado pretendía instalar el puesto en vialidades muy concurridas, lo cual obstaculizaría el libre tránsito de vehículos y transeúntes que circulan por el área. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se

autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Manuel Ortiz Espinoza, realizar la venta de jugos en un puesto semifijo de 2.0x2.40 mts., el cual pretendía ubicar en Av. del Guadiana y Valle de Lourdes, fraccionamiento Villas del Guadiana, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. José de Jesús Silva Silva, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Carmen Flores n° 114-A, colonia Ciénega, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. José de Jesús Silva Silva, solicita autorización para realizar la venta de bolis, proyecto que consta de 10 carritos con sus respectivas hieleras, el equipo es móvil, que forma parte de una franquicia (foca Ice), y que dará empleo a 8 (ocho) personas, la medida de los carritos es de .70x.90 mts., a realizar la venta por la ciudad, por tratarse de carros totalmente móviles, en horario de 09:00 a 17:00 horas. SEGUNDO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de bolis de manera ambulante por la ciudad, misma que se pretendía llevar a cabo en carritos móviles, toda vez que la instalación del mobiliario obstaculizaría el libre tránsito de vehículos y transeúntes que circulan por las áreas que señala en los croquis anexos, donde pretendía llevar a cabo la actividad. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. José de Jesús Silva Silva, realizar la venta de bolis, en carritos movibles de .70x.90 mts., misma que pretendía llevar a cabo de manera ambulante por la ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 3.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Armando Ceballos Villarreal, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Luis Echeverría n° 113, colonia López Portillo, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar

actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Armando Ceballos Villarreal, solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 2.50x1.90 mts., a ubicarlo en calle Cinco de Mayo, casi esquina con la calle 16 de Septiembre, colonia Silvestre Dorador (antes Obrera), en horario de 07:00 a 14:00 horas, diariamente. SEGUNDO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo, toda vez que el interesado pretendía instalar el puesto en vialidades muy concurridas, lo cual obstaculizaría el libre tránsito de vehículos y transeúntes que circulan por el área, asimismo existe inconformidad de los vecinos de la colonia, en el sentido de que no se otorguen permisos para comerciantes que realizan actividad económica en la vía pública. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Armando Ceballos Villarreal, realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 2.50x1.90 mts., el cual pretendía ubicar en calle Cinco de Mayo, casi esquina con la calle 16 de Septiembre, colonia Silvestre Dorador, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 4.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Francisco Javier Dorado Unzueta, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Lázaro Cárdenas n° 309 sur, colonia Guillermina, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. Francisco Javier Dorado Unzueta, solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 3.00x1.90 mts., a ubicarlo en calle J. Guadalupe Aguilera esquina con Lázaro Cárdenas, colonia Guillermina, en horario de 07:00 a.m. a 12:00 p.m., diariamente. SEGUNDO: Analizada esta solicitud de permiso y puesta a consideración de la Comisión en sesión ordinaria, se tomó el acuerdo de no autorizar dicho permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo, toda vez que el interesado pretendía instalar el puesto en vialidades muy concurridas, lo cual obstaculizaría el libre tránsito de vehículos y transeúntes que circulan por el área. Por lo anteriormente expuesto esta petición contraviene el artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos,

semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Francisco Javier Dorado Unzueta, realizar la venta de alimentos preparados en un puesto semifijo de 3.00x1.90 mts., el cual pretendía ubicar en calle J. Guadalupe Aguilera esquina con Lázaro Cárdenas, colonia Guillermina, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 5.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Guillermo Soto Escandón, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Avenida Valle de Lourdes No. 315, fraccionamiento Valle Oriente, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El C. Guillermo Soto Escandón, solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas, en un puesto semifijo con medidas de 1.30x1.00 metros, a ubicarlo en calle Valle de Lourdes, antes de llegar a la Avenida Guadiana, fraccionamiento Valle Oriente, en un horario de 19:00 a 24:00 horas, de lunes a domingo. SEGUNDO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad económica sobre un área de terracería, ubicada en una vialidad que presenta demasiado flujo vehicular y peatonal, por lo que de instalarse en dicha área, obstruiría el libre tránsito, lo cual contraviene la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Guillermo Soto Escandón, realizar la venta de hamburguesas, en un puesto semifijo con medidas de 1.30x1.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle Valle de Lourdes, antes de llegar a la Avenida Guadiana, fraccionamiento

Valle Oriente, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 6.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Belem Arámbula Tovalín, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Máximo Gámiz Fernández No. 233, colonia Máximo Gámiz Fernández, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: La C. Belem Arámbula Tovalín, solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados, en un puesto semifijo con medidas de 2.00x2.00 metros, a ubicarlo en calle Cobalto, casi esquina con Avenida Fidel Velázquez, en un horario de 07:00 a 17:00 horas, de lunes a sábado. SEGUNDO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares". TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: se observó que la solicitante pretende realizar la actividad económica, ocupando un cajón de estacionamiento de una vialidad que presenta demasiado flujo vehicular y peatonal, por lo que de instalarse en ese espacio, ocasionaría obstrucción al tránsito, lo cual contraviene la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Belem Arámbula Tovalín, realizar la venta de alimentos preparados, en un puesto semifijo con medidas de 2.00x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle Cobalto, casi esquina con Avenida Fidel Velázquez, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 7.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. José Luis Valdivia Nájera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Avenida Fidel Velázquez No. 236, fraccionamiento Jardines de San Antonio, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El C. José Luis Valdivia Nájera, solicita autorización para realizar la venta de mariscos (camarón, pulpo y tostadas de ceviche), en un puesto semifijo con medidas de 2.50X1.90 metros, a ubicarlo en Avenida Fidel Velázquez No. 236, entre las calles Porfirio Díaz Camarena y Gaspar Valdez Valdez, fraccionamiento Jardines de San Antonio, antes de llegar al Oxxo, en un horario de 08:00 a 15:00 horas, diariamente. SEGUNDO: El artículo

89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el solicitante pretende realizar la actividad económica sobre el arroyo de una avenida principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular y peatonal, por lo que de instalarse en dicha área, obstruiría el libre tránsito, lo cual contraviene la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. José Luis Valdivia Nájera, realizar la venta de mariscos (camarón, pulpo y tostadas de ceviche), en un puesto semifijo con medidas de 2.50X1.90 metros, el cual pretendía ubicar en Avenida Fidel Velázquez No. 236, entre las calles Porfirio Díaz Camarena y Gaspar Valdez Valdez, fraccionamiento Jardines de San Antonio, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 8.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Manuel Antonio Gutiérrez Ruiz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Isla Roqueta No. 104, fraccionamiento Eucaliptos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El C. Manuel Antonio Gutiérrez Ruiz, solicita autorización para realizar la venta de cuero, pata, oreja y curtidos de puerco, en un puesto semifijo con medidas de 2.50x2.00 metros, a ubicarlo en calle Laguna de Términos, esquina con calle Lago Superior, fraccionamiento Versalles, en un horario de 10:00 a 18:00 horas, seis días de la semana. SEGUNDO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: el

solicitante pretende realizar la actividad económica en un área de terracería ubicada sobre una avenida principal, la cual presenta demasiado flujo vehicular y peatonal, por lo que de instalarse en dicha área, obstruiría el libre tránsito, lo cual contraviene la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Manuel Antonio Gutiérrez Ruiz, realizar la venta de cuero, pata, oreja y curtidos de puerco, en un puesto semifijo con medidas de 2.50x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle Laguna de Términos, esquina con calle Lago Superior, fraccionamiento Versalles, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 9.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María Guadalupe Rangel López, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Calvario No. 224, Zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: La C. María Guadalupe Rangel López, solicita autorización para realizar la venta de hamburguesas, en un puesto semifijo con medidas de 1.50x2.50 metros, a ubicarlo en calle Negrete, entre las calles Dolores del Río y Fénix, Zona Centro, en un horario de 20:00 a 24:00 horas (frente al OXXO). SEGUNDO: El artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: "No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico". TERCERO: Para dar cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el referido permiso, ya que la interesada pretende realizar la actividad económica en un área considerada Centro Histórico, lo que contraviene la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. María Guadalupe Rangel López, realizar la venta de hamburguesas, en un puesto semifijo con medidas de 1.50x2.50 metros, el cual pretendía ubicar en calle Negrete, entre las calles Dolores del Río y Fénix, Zona Centro, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 10.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. Humberto Díaz Salas, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Tizoc No. 207, colonia Anáhuac, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El C. Humberto Díaz Salas, solicita autorización para realizar la venta de elotes preparados y fruta fresca, en

un triciclo, de manera ambulante, entre las calles de Pasteur y Baca Ortiz, Ex Campo Deportivo y Privada Ex Campo Deportivo, Zona Centro, en un horario de 14:00 a 20:00 horas, de lunes a sábado. SEGUNDO: El artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”. TERCERO: Para dar cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el referido permiso, ya que el interesado pretende realizar la actividad económica en un área considerada Centro Histórico, lo que contraviene la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Humberto Díaz Salas, realizar la venta de elotes preparados y fruta fresca, en un triciclo, de manera ambulante, entre las calles de Pasteur y Baca Ortiz, Ex Campo Deportivo y Privada Ex Campo Deportivo, Zona Centro, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 11.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Aida Abigail Galindo Hernández, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Alejandra Guzmán No. 200, esquina con calle Juan Gabriel, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: La C. Aida Abigail Galindo Hernández, solicita autorización para realizar la venta de dulces y bolis, en una mesita con medidas de 1.00x1.00 metros, a ubicarla en calle Monterrey, esquina con calle Puebla, colonia Jardines de Cancún, en un horario de 11:00 a 12:30 horas, de lunes a viernes (a un costado del consultorio de la Secretaria de Salud). SEGUNDO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. TERCERO: Se giraron instrucciones al personal de apoyo de esta Comisión con la finalidad de verificar y tomar fotografías del lugar donde se pretende llevar a cabo la actividad solicitada, así como dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango. El estudio realizado arrojó como resultado lo siguiente: se observó que la solicitante pretende realizar la actividad sobre la banqueta de una vialidad que presenta demasiado flujo peatonal, por lo que de instalarse en ese espacio, ocasionaría obstrucción al tránsito, lo cual contraviene la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el

siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Aida Abigail Galindo Hernández, realizar la venta de dulces y bolis, en una mesita con medidas de 1.00x1.00 metros, la cual pretendía ubicar en calle Monterrey, esquina con calle Puebla, colonia Jardines de Cancún, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 12.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. David Moreno García, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Melchor de Talamantes No. 113, colonia Insurgentes, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El C. David Moreno García, solicita autorización para realizar la venta de bolis Bon Ice, en un carrito tipo hielera, con medidas de .80x.80 metros, de manera ambulante, por las calles de esta ciudad de Durango. SEGUNDO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. TERCERO: Para dar cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el referido permiso, ya que el interesado pretende realizar la actividad económica de manera ambulante, sobre calles que presentan demasiado flujo vehicular y peatonal, obstruyendo el libre tránsito; por lo que esta Comisión acordó no otorgar el permiso, ya que se estaría contraviniendo la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. David Moreno García, realizar la venta de bolis bon ice, en un carrito tipo hielera, con medidas de .80x.80 metros, de manera ambulante, por las calles de esta ciudad de Durango. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 12.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. GUADALUPE JIMENEZ SOTO, PARA REALIZAR ACTIVIDADES EN LA VÍA PÚBLICA. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora KAREN OCAÑA VELA, da lectura al dictamen que a la letra dice: “...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Guadalupe Jimenez Soto, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 16 de Noviembre n° 300,

colonia Asentamientos Humanos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que la C. Guadalupe Jimenez Soto, solicita permiso anual para realizar la venta de fruta de temporada en un triciclo (1.00x1.50 mts.), a ubicarse en calle Baca Ortiz y Victoria, zona Centro, en horario de 09:00 a 19:00 horas, diariamente. SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, y derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad económica en el área arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses; por tal motivo y por acuerdo tomado en la reunión de esta Comisión, se otorga el permiso anual en estos términos. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: Se autoriza a la C. Guadalupe Jimenez Soto, permiso anual para realizar la venta de fruta de temporada en un triciclo (1.00x1.50 mts.), a ubicarse en calle Baca Ortiz y Victoria, zona Centro, en horario de 09:00 a 19:00 horas, diariamente. SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones: I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine; II. Observar permanentemente una estricta higiene personal; III. Portar su tarjeta de salud actualizada; IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen; V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades; VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y; VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables". TERCERO: Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo". CUARTO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 13.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA SALÓN DE FIESTAS INFANTILES A LA C. IRMA UGARTE REYES. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor MIGUEL ANGEL LAZALDE RAMOS, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnado para su estudio y resolución el expediente N° 3802/09 que contiene la solicitud presentada por la C. Irma Ugarte Reyes,

con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Jesús García n° 205, colonia Francisco Zarco, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo autorización para la apertura y funcionamiento de un salón de fiestas infantiles. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que la C. Irma Ugarte Reyes, solicita licencia de funcionamiento para salón de fiestas infantiles, ubicado en calle Jesús García n° 205, colonia Francisco Zarco, de esta ciudad. SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud y habiéndose realizado una visita ocular al lugar destinado para salón, se obtiene el resultado de que se cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos por el artículo 6 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, referente a las condiciones para funcionamiento que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones cualquiera que sea su giro o característica, y que a la letra dice: I.- Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbanas; II.- Contar con el dictamen de uso de suelo que expida la Autoridad Municipal, en el cual se establezca que el lugar en que tienen asiento las actividades o giro de que se trata es apto para ello; III.- Contar con el dictamen de protección civil que garantice la seguridad de la negociación y de quienes en ella laboran, documento que deberá actualizarse por lo menos una vez al año, o cuantas veces sea necesario a juicio de la Autoridad Municipal; asimismo, cuando se trate de actividades económicas basadas en el aforo o concurrencia de público asistente, deberá contar con el dictamen de protección civil respecto al número máximo de asistentes que puede haber en el lugar: IV.- Contar con el dictamen de Salud Pública que garantice la higiene, limpieza y cuidado del local, de las personas que en él laboran y en su caso, de los productos para el consumo humano que, en su caso, ahí se produzcan o procesen. TERCERO: El horario de funcionamiento otorgado será de 09:00 a 21:00 horas, diariamente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: Se autoriza a la C. Irma Ugarte Reyes, licencia de funcionamiento para salón de fiestas infantiles, ubicado en calle Jesús García n° 205, colonia Francisco Zarco, de esta ciudad, en horario de 09:00 a 21:00 horas, diariamente. SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única, además la interesada tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará. TERCERO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 14.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE REVOCA SU PERMISO ANUAL PARA REALIZAR ACTIVIDADES ECONOMICAS EN LA VÍA PÚBLICA A LA C. MARÍA ANTONIA GARCÍA RUÍZ. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora IVETTE KARINA PALENCIA MEZA, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para

su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María Antonia García Ruiz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Cinco de Mayo n° 110, colonia 20 de Noviembre, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, la baja del permiso anual que le fuera otorgado para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que la C. María Antonia García Ruiz, solicita la baja del permiso anual, que le fuera otorgado para realizar la venta de alimentos preparados, ubicado en el Blvd. Antiguo Camino a Contreras esquina con la Av. Fidel Velázquez, en horario de 08:00 a 24:00 horas, diariamente. SEGUNDO: Para dar cumplimiento al artículo 82 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando revocar el permiso anual, con giro de alimentos, petición realizada por la interesada, ya que por motivos de salud no puede seguir realizando la actividad económica. Por lo anteriormente expuesto dicha petición no contraviene la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: Se revoca el permiso anual, con giro de alimentos preparados a nombre de la C. María Antonia García Ruiz, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 15.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZA EL CAMBIO DE TITULAR Y UBICACIÓN DE SU PERMISO ANUAL PARA REALIZAR ACTIVIDADES ECONOMICAS A LA C. LUISA JUANA GOMEZ FLORES. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor FELIPE DE JESÚS GARZA GONZALEZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Luisa Juana Gómez Flores, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Geranio n° 301, colonia la Virgen, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, el cambio de titular del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que la C. Luisa Juana Gómez Flores, solicita el cambio de titular del permiso anual que aparece a nombre del C. Esteban González Valencia, con giro de venta de sombreros, dicho cambio lo solicita ya que el titular de dicho permiso falleció, asimismo solicita reubicación ambulante en la calle Patoni y 20 de noviembre, zona centro. SEGUNDO: Analizada la petición de solicitud para el cambio de titular del permiso anual, se acordó en la sesión ordinaria de la Comisión, no otorgar dicho cambio ya que incumple con la reglamentación vigente en su artículo 84 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, y que a la letra dice: "Los permisos para ejercer alguna actividad en la vía pública o sitios de uso común que expida la Autoridad Municipal, serán de carácter nominativo e intransferible y deberán contener la fotografía del acreditado". En este sentido no se otorga el cambio de titular del permiso anual. En virtud de lo anterior,

esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2007-2010, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Luisa Juana Gómez Flores, el cambio de titular ni ubicación del permiso anual que aparece a nombre del C. Esteban González Valencia, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 16.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, EQUIPAMIENTO Y DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA AL C. ING. EDUARDO MELERO VELA, REPRESENTANTE DE LA EMPRESA MGM GRUPO CONSTRUCTOR DURANGO S. DE R.L. C.V. REFERENTE AL CAMBIO DE DENSIDAD ALTA EN EL PREDIO UBICADO EN FRACCIÓN SEGREGADA DEL LOTE 2 DE SANTA TERESA DE JACALES, MUNICIPIO DE DURANGO. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento, nos fue turnado para su estudio y dictamen correspondiente el expediente 3651/09, que contiene la petición de la empresa MGM Grupo Constructor Durango, S. de R.L. C.V., representada por el Ing. Eduardo Melero Vela, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Margarita 305 fraccionamiento Haciendas Las Flores, municipio de Durango. Quien solicita la autorización para hacer cambio de densidad de población y se construyan 17 lotes de 7 x 18 mts para un área de 126 m2 en fracción segregada del lote 2 de Santa Teresa de Jacales, municipio de Durango, por lo que, en cumplimiento de nuestra responsabilidad y una vez analizada la petición, sometemos a la consideración de este Honorable Pleno el presente dictamen, con base en los siguientes: ANTECEDENTES PRIMERO.- Con turnó por parte de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, oficio SDU/0807/09 de fecha 9 de septiembre de 2009 solicitando la autorización para hacer cambio de densidad de población y se construyan 17 lotes de 7 x 18 mts para un área de 126 m2 en fracción segregada del lote 2 de Santa Teresa de Jacales, municipio de Durango. SEGUNDO.- En Sesión Ordinaria de la Comisión de Obras Públicas, Equipamiento y Desarrollo Urbano, correspondiente al día 20 de octubre del presente año, se analizó y se aprobó la petición objeto de este dictamen, para hacer cambio de densidad de población y se construyan 17 lotes de 7 x 18 mts para un área de 126 m2 en fracción segregada del lote 2 de Santa Teresa de Jacales, municipio de Durango. CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en su artículo 130, nos marca que los estudios, dictámenes o acuerdos para autorizar los correspondientes fraccionamientos, relotificaciones, fusiones o subdivisiones de áreas y predios, deberán cumplir con los requisitos, procedimientos y criterios que se señalan en esta Ley, en los Reglamentos de Construcciones y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia urbana. SEGUNDO.- Que la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango en el Artículo 11 Fracción V faculta a los Ayuntamientos para que intervengan en la regulación de la tenencia de la tierra y en sesión pública del H. Cabildo autoricen las solicitudes para el fraccionamiento de terrenos. TERCERO.- Que el Bando de Policía y Buen Gobierno de Durango en su Artículo 77 establece que "las autorizaciones para el fraccionamiento del suelo y la constitución o modificación del régimen de la propiedad en condominio, incluido los proyectos de

urbanización que sobre los mismos se ejecuten, serán otorgados mediante el resolutive del Ayuntamiento” previo cumplimiento de los requisitos legales. CUARTO.- La empresa MGM Grupo Constructor Durango, S. de R.L. C.V., representada por el Ing. Eduardo Melero Vela presentó nueva propuesta ante la Comisión; siendo esta la construcción de 25 lotes de superficie mínima de 128 m², cumpliendo así con el Plan Municipal de Desarrollo Urbano 2006-2020 en densidad H-4 densidad alta. En virtud de lo anterior expuesto, esta comisión somete a la consideración del H. Cabildo en pleno el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO El H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 174 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza la solicitud de la empresa MGM Grupo Constructor Durango, S. de R.L. C.V., representada por el Ing. Eduardo Melero Vela para hacer cambio de densidad de población de 25 lotes con superficie mínima de 128 m² cumpliendo con el Plan Municipal de Desarrollo Urbano 2006-2020 en densidad H-4 densidad alta en el predio ubicado en fracción segregada del lote 2 de Santa Teresa de Jacales municipio de Durango, lo anterior por los razonamientos y considerandos contenidos en el presente dictamen. SEGUNDO.- El incumplimiento de cualquier obligación técnica o económica de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango y Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango dejará sin efecto el presente resolutive. TERCERO.- Notifíquese a los interesados la presente resolución y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 17.- LECTURA DE CORRESPONDENCIA.** En seguida el C. PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Secretario Municipal y del Ayuntamiento da lectura a la correspondencia recibida por la Secretaría a su cargo: 3908/09.- C. Pedro Huízar García solicita permiso para llevar a cabo torneo de gallos en el Palenque el Ciprés los días 12, 19, 25, 26 de diciembre de 2009, en la comunidad el Ciprés, perteneciente al Ejido José María Morelos antes La Tinaja. 3909/09.- C. Emeterio Velázquez Leyva solicita permiso para llevar a cabo un evento de carreras de caballos el día 06 de diciembre del presente año, en las instalaciones del carril hípico “Durango 2000”, ubicado en la carr. Durango-México Km. 4 con entronque al Pob. Cristóbal Colón Km. 1.5. 3910/09.- C. Emeterio Velázquez Leyva solicita permiso para llevar a cabo un evento de carreras de caballos el día 25 de diciembre del presente año, en las instalaciones del carril hípico “Durango 2000”, ubicado en la carr. Durango-México Km. 4 con entronque al Pob. Cristóbal Colón Km. 1.5 3911/09.- C. Jesús Javier Vázquez Gallegos solicita en comodato el inmueble propiedad municipal, ubicado en Av. División Durango L-16, Manzana 35, de la Col. 16 de Septiembre. 3912/09.- C. Lic. César Octavio Palencia Bermúdez, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S.A. de C.V.; solicita cambio de domicilio de la licencia no. 347, ubicada actualmente en calle Vicente Suárez L-25 M-5, Fracc. Benito Juárez, con giro de Tienda de Abarrotes, para quedar ubicada en Prol. Lázaro Cárdenas no. 413, Col. Universal. 3913/09.- C. Aristeo Adrian Valles Betancourt solicita cambio de domicilio de la licencia no. 557, para la venta de bebidas con contenido alcohólico, con giro de tienda de abarrotes con venta de cerveza, con domicilio actual en calle Juan Aldama s/n., entre calle Miguel Hidalgo y López Rayón, de la Col. Hidalgo, para quedar ubicada en domicilio conocido en el Pob. El Carmen y Anexos. 3914/09.- C. Arq. Francisco Xavier Rodríguez García, Director Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; Envía solicitud de uso de suelo del Arq. Héctor Aguillón Robles, ubicado a un costado del Fracc. Los Viñedos (colindando con la vialidad Las Arboledas y con el Parque Ecológico Luis Donaldo

Colosio). 3915/09.- C. Arq. Francisco Xavier Rodríguez García, Director Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; envía solicitud de uso de suelo del Arq. Héctor Aguillón Robles, ubicado al sur de la Planta de Tratamiento de aguas Residuales) y colinda con la vialidad las Arboledas en su límite poniente. 3916/09.- C. Arq. Francisco Xavier Rodríguez García, Director Municipal de Desarrollo Urbano y Obras Públicas; envía solicitud de uso de suelo del Ing. Juan Hernández C., de calle Soliceño esq. Flor de Guamuchil Unidad Habitacional El Soliceño. 3917/09.- C. Edgar Javier Rodarte Cabrera solicita permiso para el funcionamiento de una papelería con Internet. 3918/09.- C. Armando Hernández Santillán solicita permiso anual para la venta de alimentos en un triciclo. (Anexa copia del último permiso temporal). 3919/09.- C. Ma. Guadalupe Hernández Reyes solicita la reubicación y reactivación y cambio de titular de un permiso con venta de alimentos. 3920/09.- C. Candelaria Hernández Huerta solicita permiso para la venta de alimentos en un asador movable. 3921/09.- C. Gisell García Contreras solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 3922/09.- C. Albino Díaz García solicita permiso para la instalación de una cerrajería en un puesto semifijo. 3923/09.- C. Adrian Romero Benítez solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 3924/09.- C. Filemón Bañuelos Chávez solicita permiso para la venta de ropa usada en la vía pública. 3925/09.- C. Guadalupe de la Cruz Campa solicita permiso anual para la venta de alimentos en un puesto semifijo. (Anexa copia del último permiso temporal). 3926/09.- C. Luis Ernesto Reyes García solicita permiso para la venta de alimentos en un carrito. 3927/09.- C. Ma. Isabel Reyes Villela solicita permiso para la venta de alimentos en un triciclo. 3928/09.- C. Susano Castro Rivera solicita permiso para instalar asadores afuera de su establecimiento (carnicería). 3929/09.- C. Juana Guadalupe Ramos del Río solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. (En la explanada del Santuario de Guadalupe). 3930/09.- C. Juana Guadalupe Ramos del Río solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. (En la Col. Benjamín Méndez y la Col. 16 de Septiembre) 3931/09.- C. Juana Guadalupe Ramos del Río solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. (En la Av. Felipe Pescador, en el Fracc. Francisco Sarabia y Col. Armando del Castillo) 3932/09.- C. María Marcela García Hernández solicita permiso para la venta de alimentos en un triciclo. 3933/09.- C. Vicente Ponce Cervantes solicita licencia de funcionamiento para un negocio de Café Internet con video juegos, el cual contará con 6 computadoras y 1 Xbox. 3934/09.- C. Jesús Zamarripa Tovar solicita permiso para la venta de alimentos en un triciclo. 3935/09.- C. Jaime Guajardo Jáquez solicita permiso para la venta de fruta de la temporada en un puesto semifijo. 3936/09.- C. Antonio Márquez de los Ríos solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. (En la Col. 16 de Septiembre). 3937/09.- C. Antonio Márquez de los Ríos solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. (En la Col. Benjamín Méndez). 3938/09.- C. Antonio Márquez de los Ríos solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. (En la Col. Villa de Guadalupe). 3939/09.- C. Antonio Márquez de los Ríos solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. (En el Fracc. La Forestal). 3940/09.- C. Oscar Samuel Guardado Cisneros solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 3941/09.- C. Ma. de Jesús Ricarte Puente solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 3942/09.- C. Rigoberto Domínguez Sánchez solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. C. Alicia García Valenzuela, Noveno Regidor del H. Ayuntamiento; presenta informe de actividades y gastos de gestoría correspondiente al bimestre septiembre-octubre de 2009. C. Arturo Yáñez Cuellar, Primer Regidor del H. Ayuntamiento; presenta informe de actividades y gastos de gestoría correspondiente al bimestre septiembre-octubre de 2009. 3943/09.- C. Agustín Rentería Martínez solicita la

enajenación onerosa de una propiedad municipal, ubicada en calle Amanecer esq. con And. Crepúsculo s/n, Fracc. Rinconada Sol, para la ampliación de una casa habitación.

Punto No. 18.- ASUNTOS GENERALES. Punto No. 18.1.- INTERVENCIÓN DEL C. LEOPOLDO VÁZQUEZ, PARA MANIFESTAR SU INCONFORMIDAD CON LOS REQUERIMIENTOS Y EMBARGOS POR EL COBRO DEL IMPUESTO PREDIAL. En seguida en uso de la palabra el C. LEOPOLDO VAZQUEZ dice lo siguiente: “....Sabemos que el gobierno municipal tiene problemas financieros. Queremos decirles que también los ciudadanos tienen problemas de dinero, entre el desempleo y los bajos salarios que recibimos, y una crisis que aumenta todos los días, no hay dinero, por eso venimos a solicitarles de manera atenta y respetuosa lo siguiente: Los duranguenses que no han pagado, es porque no han podido por eso les solicitamos un programa especial para que los ciudadanos podamos pagar con descuentos y plazos, así como los gobiernos reestructuran su deuda, logrando quitas y más tiempo para pagar, nosotros pedimos lo mismo. En concreto proponemos para los duranguenses que no pueden pagar el impuesto predial, un descuento del 60%, plazos hasta diciembre sin intereses, eliminando todos los recargos y gastos de ejecución. Lic. Carlos Matuk López de Nava ayer estuvimos en su oficina para pedir audiencia, queremos que usted esté enterado de nuestro problema, hay diálogo estamos en eso, pero no ha habido satisfacciones por nuestra parte, creemos que también tenemos que platicar por qué razón los réditos por no pagar llegan hasta un ciento diez por ciento, que se nos hace demasiado, ni un banco cobra eso igualmente quiero manifestarle que necesitamos platicar sobre el artículo 64 del Derecho Fiscal Municipal, creemos que con el Derecho Fiscal a nivel nacional podemos ampararnos. Repetimos en Gómez Palacio esta propuesta habitantes de ese municipio lo hicieron esta misma propuesta y ahí si se está cumpliendo, el Cabildo aprobó que a la gente se le condone el 50 por ciento de sus adeudos, creemos que allá hay trabajo, hay dinero, porque aquí no si estamos más fregados. Por último apelamos a su sensibilidad humana por encima de rencores o intereses políticos, ayuden a la gente que más lo necesita aunque no sean del partido en el poder. Por su atención, gracias. Acto seguido en uso de la palabra el C. LIC. CARLOS MATUK LOPEZ DE NAVA, Presidente Municipal dice lo siguiente: “... Lo turnamos a la comisión correspondiente y el tema de la agenda con todo gusto los atenderemos. **Punto No. 18.2.- INTERVENCION DE LA C. REGIDORA GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ EN RELACION A LOS ANUNCIOS CLASIFICADOS.** En seguida en uso de la palabra la C. Regidora GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ, da lectura a un oficio que a la letra dice: “...Es de todos conocido que últimamente se ha venido acrecentando el auge de la prostitución en anuncios clasificados por lo cual me gustaría hacer una reflexión sobre este tipo de anuncios que sin control alguno aparecen día a día en los diferentes medios escritos de la localidad y del país. Si leemos cualquier periódico de circulación local o nacional, podemos apreciar en sus secciones de “anuncios clasificados”, ofertas de servicios como: 1.- Masajes, 2.- Damas o caballeros de compañía. 3.- Servicios de masajes “sensuales”. 4.- Strippers para fiestas o despedidas de soltero y soltera y otros servicios. Y otros servicios similares. Y en la mayoría de ellos se verifican actos de comercio sexual, actos donde hombres y mujeres y en algunos casos hasta menores de edad practican el llamado oficio más antiguo del mundo: La prostitución. Este fenómeno que crece día a día en nuestra ciudad, una actividad que basada en nuevas estrategias de mercadeo y de evasión de la ley, ha rebasado por mucho a la propia actividad de la prostitución regulada, entendida como aquella que opera con permisos y controles de la autoridad. Es por esto que yo observo un problema dentro de nuestro municipio, debido a que solo nos hemos estado limitado a la vigilancia de las personas y negocios que de forma, se podría decir

legal, promueven este tipo de servicios, pero nos estamos siendo indiferentes ante otras formas en que se presenta esta práctica, como pueden ser sitios WEB, y en este caso en anuncios clasificados en la prensa que solo lucran con el contenido sexual de forma impune, sin que nadie les haga nada. La cada vez mayor incidencia de este tipo de actividades realizadas a espaldas de la ley, ya que por el derecho de inviolabilidad de domicilio permite la actuación más impune de estos, por lo que resulta ser un azote que debe ser combatido por el bien de la salud social, así como el bienestar de las personas que por voluntad propia realizan esta práctica, ya que esta es una actividad que se debe hacer en un marco adecuado, que esté regularizado, que esté inspeccionado y controlado. Y con esto me gustaría decir que también debemos de considerar a los usuarios de estos servicios, ya que con estas medidas se busca proteger en el aspecto de salud y seguridad. Sabemos que para lograr un cambio necesitamos del apoyo de todos, entre ellos a los medios de comunicación, por eso es importante una coordinación con los directores de los mismos, personajes todos, con reconocida calidad moral y valores, quiero comentarles que el día de ayer el reconocido periodista Miguel Angel Vargas, Director del periódico Contexto se comprometió con la ciudadanía que este citado medio no publicaría más este tipo de anuncios. Así pues es posible revisar en conjunto las consecuencias de este tipo de publicaciones, en los valores de la sociedad cada vez más expuesta y vulnerable. Por esto, compañeros yo propongo que en coordinación con las autoridades sanitarias del estado busquemos la forma de implementar estrategias adicionales a las ya existentes, con objeto de combatir la prostitución que bajo formas disfrazadas de actividades distintas crece cada día en el Municipio, y porqué no decirlo, en el Estado. Por su atención gracias. No habiendo otro asunto que tratar se termina esta sesión siendo las 09:55 horas de la fecha al inicio señalada. Los que en ella intervienen dan Fe -----

CARLOS MATUK LÓPEZ DE NAVA
Presidente Municipal

JAIME FERNANDEZ SARACHO
Secretario Municipal y del Ayuntamiento

ARTURO KAMPFNER DIAZ
Síndico Municipal

ARTURO YÁÑEZ CUELLAR
Primer Regidor

FELIPE DE JESUS GARZA GONZALEZ
Segundo Regidor

SUSY CAROLINA TORRECILLAS SALAZAR
Tercer Regidor

JOSÉ ROBERTO ARREOLA ARREOLA
Cuarto Regidor

KAREN OCAÑA VELA
Quinto Regidor

BERNARDA PEREZ MORENO
Sexto Regidor

JOSÉ LUIS CISNEROS PÉREZ
Séptimo Regidor

IVETTE KARINA PALENCIA MEZA
Octavo Regidor

ALICIA GARCIA VALENZUELA
Noveno Regidor

MIGUEL ANGEL OLVERA ESCALERA
Décimo Regidor

BERNARDO LOERA CARRILLO
Décimo Primer Regidor

RENE HERNANDEZ GUERRERO
Décimo Segundo Regidor

JOSÉ LUIS AMARO VALLES
Décimo Tercer Regidor

GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZALEZ
Décimo Cuarto Regidor

OSCAR CHÁVEZ CHÁVEZ
Décimo Quinto Regidor

ALFREDO SANTIESTEBAN ESCALANTE
Décimo Sexto Regidor

MIGUEL ANGEL LAZALDE RAMOS
Décimo Séptimo Regidor.
